



**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PRACTICADA A LA  
MUNICIPALIDAD DE TALGUA, DEPARTAMENTO DE  
LEMPIRA**

**INFORME N° 043-2010-DAM-CFTM-AM-A**

**POR EL PERÍODO  
DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2007  
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010**

**DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS MUNICIPALES**



## DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

### MUNICIPALIDAD DE TALGUA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA

#### CONTENIDO

##### INFORMACION GENERAL

	PÁGINAS
CARTA DE ENVIO DEL INFORME	

#### CAPÍTULO I

##### INFORMACION INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	2
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	2
C. ALCANCE DEL EXAMEN	3
D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD	3
E. ESTRUCTURA ORGANICA DE LA MUNICIPALIDAD	3
F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS	4
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	4
H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR	4-5

#### CAPÍTULO II

##### INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. INFORME	7-8
B. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	9-12
C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS	13

### **CAPÍTULO III**

#### **CONTROL INTERNO**

A. INFORME	15-16
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	17-22

### **CAPÍTULO IV**

#### **CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

A. INFORME	24
B. CAUCIONES	25
B. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	26
C. RENDICION DE CUENTAS MUNICIPALES	26
D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	26-31

### **CAPÍTULO V**

FONDO DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA	33-35
--	-------

### **CAPÍTULO VI**

#### **HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES**

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	37-57
--	-------

### **CAPÍTULO VII**

A. HECHOS SUBSECUENTES	59
------------------------	----

### **CAPÍTULO VIII**

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES	61-62
ANEXOS	63-71



Tegucigalpa, M.D.C., 23 de marzo de 2012  
**Oficio N°562-2012-DAM**

Señores  
**MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**  
Municipalidad de Talgua,  
Departamento de Lempira  
Su Oficina.

Señores Miembros:

Adjunto encontrarán el Informe No. 043-2010-DAM-CFTM-AM-A de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Talgua, Departamento de Lempira, por el período comprendido del 14 de diciembre de 2007 al 30 de septiembre de 2010. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado y 325 de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidades civiles y/o administrativas, se tramitarán individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudarán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días calendario a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

**Abogada Daysi Oseguera de Anchecta**  
Magistrada Presidenta



## **CAPÍTULO I**

### **INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

- A. MOTIVOS DEL EXAMEN
- B. OBJETIVOS DEL EXAMEN
- C. ALCANCE DEL EXAMEN
- D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD
- E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD
- F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS
- G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES
- H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

## INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

### A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado y 325 de la Constitución de la República, y Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan de Auditoría Sector Municipal del año 2010 y de la Orden de trabajo N° 043-2010-DAM-CFTM del 11 de noviembre de 2010.

### B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Nuestra auditoría financiera y de cumplimiento legal fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al Sector Público de Honduras y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos fueron:

#### **Objetivos Generales**

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar la exactitud de los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo.

#### **Objetivos específicos:**

1. Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado de ingresos y gastos de la Municipalidad presenta razonablemente, los montos presupuestados y ejecutados a los años terminados a diciembre de 2008 y 2009 de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados;
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno del presupuesto de la Municipalidad, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría, e identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades importantes de control interno;
3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad con ciertos términos de los Convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar los activos fijos;
4. Identificar y establecer todas las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidas en el informe de Auditoría y cruzado con el informe debidamente separado.

### **C. ALCANCE DEL EXAMEN**

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Talgua, Departamento de Lempira, por el período comprendido del 14 de diciembre de 2007 al 30 de septiembre de 2010, a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), Presupuesto, Egresos, Obras Públicas, Seguimiento de Recomendaciones, Préstamos y Cuentas por Pagar, Cuentas y Documentos por Cobrar y Activos Fijos.

### **D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD**

Las actividades, se rigen por lo que establece la Constitución de la República de Honduras en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de noviembre de 1990) y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

- 1) Velar por que se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
- 2) Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
- 3) Alcanzar el bienestar social y material del Municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
- 4) Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico-culturales del Municipio; fomentarlas y difundirlas por sí o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
- 5) Propiciar la integración regional;
- 6) Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
- 7) Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del Municipio; y;
- 8) Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

### **E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD**

La estructura organizacional de la institución está constituida de la manera siguiente:

Nivel Superior:	Corporación Municipal
Nivel de Staff:	Secretaría Municipal, Tesorería
Nivel Ejecutivo	Alcalde y Vice-Alcalde Municipal
Nivel de Apoyo	Director Municipal de Justicia, Control Tributario y Unidad Municipal Ambiental
Nivel Operativo:	Unidad Técnica Municipal y Alcaldes Auxiliares

## F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS

La Municipalidad funciona con base en un presupuesto anual de ingresos y egresos. Los ingresos provienen de las recaudaciones generadas por el cobro de impuestos, tasas y servicios que pagan los contribuyentes del Municipio; así como de las transferencias del Gobierno Central, Subsidios, etc.

Durante el período examinado que comprende del 14 de diciembre de 2007 al 30 de septiembre de 2010, los ingresos examinados en la Municipalidad ascienden a **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETENTA LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L18,636,070.30)**, y Cuentas por Cobrar al 30 de septiembre de 2010, ascienden a **NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRECE LEMPIRAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (L98,713.37) (Ver anexo N° 1)**

Durante el período examinado que comprende del 14 de diciembre de 2007 al 30 de septiembre de 2010, los egresos examinados en la Municipalidad ascienden a **DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (L2,374,149.85)**, Préstamos y Cuentas por Pagar al 30 de septiembre de 2010, por la cantidad de **SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS (L623,052.90) (Ver anexo N° 1)**

## G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado se detallan en **(Anexo N° 2)**.

## H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Talgua, departamento de Lempira, por el período comprendido del 14 de diciembre de 2007 al 30 de septiembre de 2010 y que requieren atención, y por lo que se recomienda efectuar lo siguiente:

1. Por cada proyecto ejecutado y en proceso deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación del Estado de manera más efectiva y que se garantice la transparencia en el manejo de los recursos de la Municipalidad;
2. Evitar realizar pagos que no estén contemplados en el presupuesto ni cuenten con la debida documentación soporte que lo justifique;
3. Cumplir con la retención del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta a los regidores por el pago de dietas;
4. No realizar pagos de dietas sin asistencia y sin que las mismas sean ratificadas por el Secretario General;

5. Revisar el correcto registro de las operaciones de la Municipalidad al momento de elaborar el informe de la Rendición de Cuentas;
6. Informar al Tribunal Superior de Cuentas la emisión de los talonarios utilizados para la recaudación de los distintos impuestos, tasas y servicios;
7. Depositar los ingresos por concepto del otorgamiento de dominios plenos en cuenta especial y destinarlos para gastos de inversión;
8. Llevar control por cada una de las obras ejecutadas y en ejecución a través de expedientes individuales desde su inicio hasta su finalización,
9. Colocarle a la motocicleta de la Municipalidad el distintivo propiedad del Estado de Honduras
10. Presentar a los miembros de Corporación Municipal la formulación y su ejecución del presupuesto en la fecha que estipula la Ley;
11. Exigir la presentación de la caución a los funcionarios que manejen o administren recursos del Estado, mientras dure su período de gestión;
12. Establecer mecanismos adecuados y eficientes en la gestión de cobro para recuperar los impuestos en mora antes de que prescriban;
13. Establecer controles internos adecuados para garantizar el buen manejo de los fondos municipales;
14. Controlar de forma apropiada los activos fijos propiedad de la Municipalidad;
15. Presentar por escrito los informes de supervisión de proyectos de obras públicas;
16. Mejorar el sistema de control interno como ser; utilizar el fondo de caja chica aprobado por miembros de Corporación Municipal, realizar arqueos a los fondos y valores municipales, restringir el área de tesorería, pre numerar los distintos formatos de declaraciones juradas y los mismos deberán ser utilizados correctamente, contar con expedientes por cada deuda contraída y crear políticas definidas en la administración, para el control y manejo del personal municipal



**MUNICIPALIDAD DE TALGUA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

**CAPÍTULO II**

A. INFORME

B. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Señores  
**Miembros de la Corporación Municipal**  
Municipalidad de Talgua  
Departamento de Lempira  
Su Oficina

Señores Miembros:

Hemos auditado los rubros selectivos del Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de Talgua, Departamento de Lempira, por el período comprendido del 01 enero al 31 de diciembre de 2009 y el correspondiente al año terminado a diciembre de 2008. La preparación del Estado de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la Administración Municipal. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dicho estado con base en nuestra auditoría, y no limita las acciones que pudieran ejercerse, si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

Nuestra auditoría ha sido practicada en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado y 325 de la Constitución de la República, y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45, y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental, aplicables al Sector Público de Honduras. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, respecto a que el Estado de Ejecución Presupuestaria está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen de las evidencias que respalda las cifras y las divulgaciones de los presupuestos de ingresos y egresos; también incluye la evaluación de los Principios de Contabilidad aplicados y las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación del Estado de Ejecución Presupuestaria en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

En la liquidación del presupuesto de ingresos para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, no se registró en la cuenta de ingresos corrientes la cantidad de **SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (L754.77)**

También en la liquidación del presupuesto de ingresos para el período de 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, se registró en la cuenta de ingresos por concepto de subsidios la cantidad de **TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS (L300,000.00)** siendo el valor real la cantidad de **DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS (L200,000.00)**, según nota de confirmación de fondos departamentales otorgados a Municipalidades del año 2009, por la Secretaría de Finanzas.

Asimismo, en la liquidación del presupuesto mencionado se reflejaron gastos registrados de más, por la cantidad de **CIENTO TREINTA MIL VEINTICINCO LEMPIRAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (L130,025.73)**, mismos que se desconoce a qué tipo de región de egresos pertenecen ya que no existe ningún otro documento soporte que justifique lo gastado de más.

En nuestra opinión y por lo indicado en los párrafos anteriores el Estado de Ejecución Presupuestaria, presentado por la Municipalidad de Talgua, Departamento de Lempira, no

presenta razonablemente; los ingresos, desembolsos y saldos disponibles durante el período comprendido entre el 14 de diciembre de 2007 al 30 de septiembre de 2010, de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestaria y Principios de Contabilidad aplicables al Sector Público de Honduras.

Tegucigalpa, MDC. 26 de marzo de 2012

---

**JONABELLY VANESSA ALVARADO**  
Jefe de Departamento de Auditorías  
Municipales

---

**GUILLERMO AMADO MINEROS**  
Director de Auditorías Municipales

**ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESO  
AÑO 2008  
(Cantidades Expresadas en Lempiras)**

Código	DESCRIPCIÓN	INICIAL	Ampliaciones	Presupuesto Definitivo	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Ingresos Pendientes de Cobro
	<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>3905,209.34</b>	<b>3026,133.13</b>	<b>6931,342.47</b>	<b>6931,342.47</b>	<b>6578,546.76</b>	<b>27,229.13</b>
	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>515,198.00</b>	<b>104,010.76</b>	<b>619,208.76</b>	<b>619,208.76</b>	<b>445,673.89</b>	<b>27,229.13</b>
11	Ingresos Tributarios	407,650.00	67,278.12	474,928.12	474,928.12	315,339.93	27,229.13
110	Impuesto Bienes Inmuebles	158,449.00	7,045.70	165,494.70	165,494.70	138,265.57	27,229.13
111	Impuesto Personal	21,667.00	609.05	22,276.05	22,276.05	22,276.05	0.00
112	Impuesto a Establecimiento Industriales	21,283.00	22,961.25	44,244.25	44,244.25	43,639.25	0.00
113	Impuesto a Establecimiento Comerciales	51,932.00	0.00	51,932.00	51,932.00	28,248.45	0.00
114	IMP. A ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIO	12,386.00	405.06	12,791.06	12,791.06	1,773.06	0.00
115	IMPUESTO PECUARIO	2,354.00	449.06	2,803.06	2,803.06	2,803.06	0.00
116	IMP. SOBRE EXPLOTACIÓN DE RECURSOS	15,000.00	25,074.00	40,074.00	40,074.00	30,340.00	0.00
117	TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES	3,104.00	10.00	3,114.00	3,114.00	540.00	0.00
118	DERECHOS MUNICIPALES	121,475.00	10,724.00	132,199.00	132,199.00	47,454.49	0.00
12	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>107,548.00</b>	<b>36,732.64</b>	<b>144,280.64</b>	<b>144,280.64</b>	<b>130,333.96</b>	<b>0.00</b>
120	Multas	14,807.00	12,651.20	27,458.20	27,458.20	23,530.20	0.00
121	Recargos	26,395.00	0.00	26,395.00	26,395.00	21,254.17	0.00
122	Rec. por cobros de imp. y derechos en mora	57,768.00	9,846.05	67,614.05	67,614.05	62,736.20	0.00
126	INTERESES (ART. 109 REFORMADO DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES)	8,578.00	14,235.39	22,813.39	22,813.39	22,813.39	0.00
	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>3390,011.34</b>	<b>2922,122.37</b>	<b>6312,133.71</b>	<b>6312,133.71</b>	<b>6132,872.87</b>	<b>0.00</b>
21	Prestamos	0.00	700,000.00	700,000.00	700,000.00	700,000.00	0.00
210	Sector Interno	0.00	700,000.00	700,000.00	700,000.00	700,000.00	0.00
22	Venta de Activos	2,412.00	540.00	2,952.00	2,952.00	2,751.84	0.00
220	Venta de Bienes Inmuebles	2,412.00	540.00	2,952.00	2,952.00	2,751.84	0.00
25	Transferencias	3364,864.34	1165,781.71	4530,646.05	4530,646.05	4365,422.56	0.00
250	Sector público	3364,864.34	1165,781.71	4530,646.05	4530,646.05	4365,422.56	0.00
26	Subsidios	0.00	504,677.23	504,677.23	504,677.23	504,677.23	0.00
260	Sector Publico	0.00	504,677.23	504,677.23	504,677.23	504,677.23	0.00
28	Otros Ingresos de Capital	22,735.00	211,505.50	234,240.50	234,240.50	220,403.31	0.00
280	Ingresos eventuales de capital	22,735.00	211,505.50	234,240.50	234,240.50	220,403.31	0.00
29	Recursos de Balance	0.00	339,617.93	339,617.93	339,617.93	339,617.93	0.00
290	Disponibilidad Financiera	0.00	339,617.93	339,617.93	339,617.93	339,617.93	0.00

**ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESO  
AÑO 2008  
(Cantidades Expresadas en Lempiras)**

Código	Descripción	Modificaciones Aprobadas				Presupuesto Definitivo	Obligaciones Contraídas en el Año	Obligaciones Pagadas	Obligaciones Pendientes de pago
		Presupuesto Inicial	Ampliación	Trasposos					
				De Mas	De Menos				
	<b>GRAN TOTAL</b>	<b>3905,209.34</b>	<b>3026,133.13</b>	<b>1584,522.84</b>	<b>1584,522.84</b>	<b>6931,342.47</b>	<b>6694,158.39</b>	<b>6694,158.39</b>	<b>6694,158.39</b>
	<b>Sub Total Gasto Corriente</b>	<b>1022,984.44</b>	<b>176,212.11</b>	<b>200,102.76</b>	<b>54,234.12</b>	<b>1345,065.19</b>	<b>1255,210.95</b>	<b>1255,210.95</b>	<b>1255,210.95</b>
100	Servicios Personales	518,100.00	4,658.73	15,850.00	15,850.00	522,758.73	475,212.06	475,212.06	475,212.06
200	Servicios No Personales	457,298.00	125,253.25	181,328.64	37,460.00	726,419.89	702,279.15	702,279.15	702,279.15
300	Materiales y Suministros	47,586.44	46,300.13	2,924.12	924.12	95,886.57	77,719.74	77,719.74	77,719.74
500	Transferencia Corriente	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	<b>Egresos De Capital Y Deuda Publica</b>	<b>2882,224.90</b>	<b>2849,921.02</b>	<b>1384,420.08</b>	<b>1530,288.72</b>	<b>5586,277.28</b>	<b>5438,947.44</b>	<b>5438,947.44</b>	<b>5438,947.44</b>
200	Servicios No Personales	408,795.25	0.00	0.00	254,608.34	154,186.91	18,650.00	18,650.00	18,650.00
400	Bienes Capitalizables	2155,000.00	2604,643.01	693,059.02	1202,030.02	4250,672.01	4168,673.36	4168,673.36	4168,673.36
500	Transferencias de Capital	318,429.65	179,097.66	18,574.72	73,650.36	442,451.67	512,657.39	512,657.39	512,657.39
600	Activos Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
700	Servicio de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos	0.00	66,180.35	672,786.34	0.00	738,966.69	738,966.69	738,966.69	738,966.69
800	Otros Gastos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
900	Asignaciones Globales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

**ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESO  
AÑO 2009  
(Cantidades Expresadas en Lempiras)**

Código	Descripción	Presupuest	Modificaciones aprobadas		Presupuesto definitivo	Ingresos devengados	Ingresos recaudados	Ingresos pendientes de cobro
		inicial	Ampliaciones	Disminuciones				
	<b>Ingresos Totales</b>	<b>7806,818.24</b>	<b>3546,669.58</b>	<b>0.00</b>	<b>11353,487.82</b>	<b>11353,487.82</b>	<b>8853,796.81</b>	<b>2499,691.01</b>
<b>1</b>	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>730,296.75</b>	<b>269,098.20</b>	<b>0.00</b>	<b>999,394.95</b>	<b>999,394.95</b>	<b>733,264.78</b>	<b>266,130.17</b>
<b>11</b>	<b>Ingresos Tributarios</b>	<b>550,538.10</b>	<b>220,007.79</b>	<b>0.00</b>	<b>770,545.89</b>	<b>770,545.89</b>	<b>554,407.61</b>	<b>216,138.28</b>
<b>110</b>	<b>Impuesto Sobre Bienes Inmuebles</b>	206,418.00	0.00	0.00	206,418.00	206,418.00	102,258.09	104,159.91
<b>111</b>	<b>Impuesto Personal</b>	25,874.00	0.00	0.00	25,874.00	25,874.00	18,127.50	7,746.50
<b>112</b>	<b>IMPUESTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS (Establecimientos Industriales)</b>	58,504.00	600.00	0.00	59,104.00	59,104.00	51,460.43	7,643.57
<b>113</b>	<b>IMPUESTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS (Establecimientos Comerciales)</b>	52,592.00	5,944.72	0.00	58,536.72	58,536.72	33,377.42	25,159.30
<b>114</b>	<b>IMPUESTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS (Establecimientos De Servicios)</b>	11,254.00	153,196.00	0.00	164,450.00	164,450.00	156,260.00	8,190.00
<b>115</b>	<b>Impuesto Pecuario</b>	2,544.75	87.02	0.00	2,631.77	2,631.77	2,521.77	110.00
<b>116</b>	<b>Impuesto Sobre Extracción Y Explotación De Recursos</b>	40,000.00	0.00	0.00	40,000.00	40,000.00	24.00	39,976.00
<b>117</b>	<b>Tasas Por Servicios Municipales</b>	573.35	346.65	0.00	920.00	920.00	880.00	40.00
<b>118</b>	<b>Derechos Municipales</b>	152,778.00	59,833.40	0.00	212,611.40	212,611.40	189,498.40	23,113.00
<b>12</b>	<b>Ingresos No Tributarios</b>	<b>179,758.65</b>	<b>49,090.41</b>	<b>0.00</b>	<b>228,849.06</b>	<b>228,849.06</b>	<b>178,857.17</b>	<b>49,991.89</b>
<b>120</b>	<b>Multas</b>	36,236.85	1,350.00	0.00	37,586.85	37,586.85	22,223.22	15,363.63
<b>121</b>	<b>Recargos</b>	29,395.00	50.55	0.00	29,445.55	29,445.55	5,709.79	23,735.76
<b>122</b>	<b>Recuperación Por Cobro De Impuestos Y Derechos En Mora</b>	84,882.20	42,377.70	0.00	127,259.90	127,259.90	116,367.40	10,892.50
<b>126</b>	<b>Intereses(Art. 109 Reformado De La Ley De Municipalidades)</b>	29,244.60	5,312.16	0.00	34,556.76	34,556.76	34,556.76	0.00
<b>2</b>	<b>Ingresos De Capital</b>	<b>7076,521.49</b>	<b>3277,571.38</b>	<b>0.00</b>	<b>10354,092.87</b>	<b>10354,092.87</b>	<b>8120,532.03</b>	<b>2233,560.84</b>
<b>21</b>	<b>Prestamos</b>	<b>0.00</b>	<b>2000,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2000,000.00</b>	<b>2000,000.00</b>	<b>2000,000.00</b>	<b>0.00</b>
<b>210</b>	<b>Sector Interno</b>	<b>0.00</b>	<b>2000,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2000,000.00</b>	<b>2000,000.00</b>	<b>2000,000.00</b>	<b>0.00</b>
<b>22</b>	<b>Venta De Activos</b>	<b>3,000.00</b>	<b>3,611.39</b>	<b>0.00</b>	<b>6,611.39</b>	<b>6,611.39</b>	<b>6,461.39</b>	<b>150.00</b>
<b>220</b>	<b>Venta De Bienes Inmuebles</b>	3,000.00	3,611.39	0.00	6,611.39	6,611.39	6,461.39	150.00
<b>25</b>	<b>Transferencias</b>	<b>7063,521.49</b>	<b>905,767.03</b>	<b>0.00</b>	<b>7969,288.52</b>	<b>7969,288.52</b>	<b>5735,877.68</b>	<b>2233,410.84</b>
<b>250</b>	<b>Sector Publico</b>	7063,521.49	905,767.03	0.00	7969,288.52	7969,288.52	5735,877.68	2233,410.84
<b>26</b>	<b>Subsidios</b>	<b>0.00</b>	<b>311,315.07</b>	<b>0.00</b>	<b>311,315.07</b>	<b>311,315.07</b>	<b>311,315.07</b>	<b>0.00</b>
<b>260</b>	<b>Sector Publico</b>	0.00	311,315.07	0.00	311,315.07	311,315.07	311,315.07	0.00
<b>28</b>	<b>Otros Ingresos De Capital</b>	<b>10,000.00</b>	<b>27,538.92</b>	<b>0.00</b>	<b>37,538.92</b>	<b>37,538.92</b>	<b>37,538.92</b>	<b>0.00</b>
<b>280</b>	<b>Ingresos Eventuales De Capital</b>	10,000.00	27,538.92	0.00	37,538.92	37,538.92	37,538.92	0.00
<b>29</b>	<b>Recursos De Balance</b>	<b>0.00</b>	<b>29,338.97</b>	<b>0.00</b>	<b>29,338.97</b>	<b>29,338.97</b>	<b>29,338.97</b>	<b>0.00</b>
<b>290</b>	<b>Disponibilidad Financiera</b>	0.00	29,338.97	0.00	29,338.97	29,338.97	29,338.97	0.00

**ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESO  
AÑO 2009  
(Cantidades Expresadas en Lempiras)**

1	2	3	Ampliación 4	Trasposos		8			
				De más 6	De menos 7				
	<b>GRAN TOTAL</b>	<b>7806,818.24</b>	<b>3546,669.58</b>	<b>487,582.85</b>	<b>487,582.85</b>	<b>11353,487.82</b>	<b>8485,130.95</b>	<b>8465,930.95</b>	<b>19,200.00</b>
	<b>Total Gasto Corriente</b>	<b>1520,294.33</b>	<b>436,841.88</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1957,136.21</b>	<b>1511,460.00</b>	<b>1497,460.00</b>	<b>14,000.00</b>
100	Servicios Personales	570,958.33	39,807.49	0.00	0.00	610,765.82	585,511.80	571,511.80	14,000.00
200	Servicios No Personales	795,636.94	370,225.88	0.00	0.00	1165,862.82	845,346.58	845,346.58	0.00
300	Materiales y Suministros	108,000.00	4,165.00	0.00	0.00	112,165.00	80,601.62	80,601.62	0.00
400	Bienes Capitalizables	2,000.00	12,219.56	0.00	0.00	14,219.56	0.00	0.00	0.00
500	Transferencia Corriente	43,699.06	10,423.95	0.00	0.00	54,123.01	0.00	0.00	0.00
	<b>Egresos de Capital y Deuda Publica</b>	<b>6286,523.91</b>	<b>3109,827.70</b>	<b>487,582.85</b>	<b>487,582.85</b>	<b>9396,351.61</b>	<b>6973,670.95</b>	<b>6968,470.95</b>	<b>5,200.00</b>
400	Bienes Capitalizables	5599,166.43	1838,603.73	287,582.85	487,582.85	7237,770.16	5089,896.75	5089,896.75	0.00
500	Transferencia de Capital	627,357.48	181,990.68	0.00	0.00	809,348.16	534,540.91	529,340.91	5,200.00
600	Activos Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
700	Servicio de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos	60,000.00	1089,233.29	200,000.00	0.00	1349,233.29	1349,233.29	1349,233.29	0.00
800	Otros Gastos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
900	Asignaciones Globales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

## MUNICIPALIDAD DE TALGUA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA

### B. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

#### **Nota 1 RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES**

La información de los presupuestos ejecutados de la municipalidad, por el período sujetos al examen fue preparada y es responsabilidad de la administración de la Alcaldía Municipal.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la municipalidad se resumen a continuación:

#### **A. Sistema Contable**

La Municipalidad cuenta con un programa en el área de contabilidad en hojas de Excel para el registro de sus operaciones (Ingresos y Gastos) para el método de ejecución presupuestaria.

**Base de Efectivo:** La municipalidad registra sus transacciones utilizando un sistema de registro sencillo a base de efectivo, por lo tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados.

#### **B. Sistema de Ejecución Presupuestaria**

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas para su ejecución contando este con los siguientes documentos:

- ✓ Presupuesto de ingresos
- ✓ Presupuesto de egresos
- ✓ Plan de inversión

#### **Nota 3. Unidad Monetaria**

La unidad monetaria utilizada para las cuentas de ingresos y egresos y la cuenta de patrimonio es el Lempira, moneda de curso legal en la República de Honduras.



**MUNICIPALIDAD DE TALGUA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

**CAPÍTULO III**

**CONTROL INTERNO**

A. INFORME

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Señores

**Miembros de la Corporación Municipal**

Municipalidad de Talgua

Departamento de Lempira

Su Oficina

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la municipalidad, a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), Presupuesto, Egresos, Obras Públicas, Seguimiento de Recomendaciones, Préstamos y Cuentas por Pagar, Cuentas y Documentos por Cobrar y Activos Fijos, por el período comprendido del 14 de diciembre de 2007 al 30 de septiembre de 2010.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado y 325 de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a sí los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable, que los activos estén protegidos contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

1. Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
2. Proceso Presupuestario;
3. Proceso Contable;
4. Proceso de ingresos y Gastos.

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y se detallan a continuación:

1. Fondo de caja chica aprobado por miembros de Corporación Municipal sin ser utilizado;
2. No se realizan arquezos a los fondos y valores municipales;
3. El área de tesorería no es de acceso restringido;
4. Los formatos de declaraciones juradas de los distintos impuestos no están pre numerados y los mismos no son utilizados correctamente;
5. La Municipalidad no cuenta con expedientes de las deudas contraídas;

6. No existen políticas definidas de administración, para el control y manejo del personal municipal.

Tegucigalpa, MDC. 26 de marzo de 2012

---

**JONABELLY VANESSA ALVARADO**  
Jefe de Departamento de Auditorías  
Municipales

---

**GUILLERMO AMADO MINEROS**  
Director de Auditorías Municipales

## B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

### 1. FONDO DE CAJA CHICA APROBADO POR MIEMBROS DE CORPORACIÓN MUNICIPAL SIN SER UTILIZADO

Al revisar el control interno de Tesorería, se comprobó que la Municipalidad cuenta con un fondo de caja chica, que a la fecha de cierre de la auditoría no ha sido utilizado, el cual fue aprobado por Corporación Municipal, detalle así:

Acta	Fecha	Encargado(a)	Valor Aprobado del Fondo de Caja Chica
47-punto 8-D	3 de enero 2008	Mirza Abidail Escalante (Unidad Técnica Municipal)	L5,000.00 para cubrir gastos menores

Es importante mencionar que la administración realiza pagos en cheques por valores menores con periodicidad, ejemplos:

Orden de pago	Fecha	Descripción	Cheque	Valor pagado(L)
3846	31/12/2007	Pago de dos(2) facturas por constancia y envío a Tegucigalpa	29511189	230.00
3957	11/03/2008	Compra de tarjetas tigo para teléfono municipal	29577687	195.00
4920	14/08/2009	Compra de papelería papel cartón e impresos	35930861	300.00
5186	04/03/2010	Cancelación de almuerzos para reunión de Corporación Municipal en Cancincamon	38414972	500.00

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales de Control Interno **TSC-NOGECI-V-01 Practicas y Medidas de Control** y la **TSC-NOGECI-V-02 Control Integrado**.

Sobre el particular en fecha 10 de diciembre de 2010, se reunió a los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Talgua, Lempira para la conferencia final, sobre este hallazgo se obtuvo el siguiente comentario en el punto N°. 2, manifiestan “Harán corrección en Corporación Municipal e iniciaran a utilizar el fondo de caja chica y delegan una nueva encargada del manejo de caja chica a Nancy K. Cáceres”

Por lo expuesto anteriormente, la administración deberá de abstenerse a realizar pagos a través de cheques por valores menores, mismos que deberán ser cancelados a través del fondo de caja chica.

### **RECOMENDACIÓN N° 1** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Proceder a la utilización del fondo de caja chica, tal como lo establece el acta 47 punto 8-D de fecha 3 de enero de 2008, para efectuar los pagos de menor cuantía y elaborar el reglamento que debe estipular los procedimientos de control y uso de dicho fondo de tal manera que se defina con claridad, qué tipo de gastos y montos se deben efectuar, forma de

autorización de desembolsos de liquidación y lo demás relacionados con gastos menores, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Municipalidades en su Artículo 25 numeral 4.

Además la persona que se le asignó el manejo del fondo debe firmar un pagaré a favor de la Municipalidad por el valor de dicho fondo.

## **2. NO SE REALIZAN ARQUEOS A LOS FONDOS Y VALORES MUNICIPALES**

Al efectuar el control interno al área de Caja y Bancos, se comprobó que no se realizan arqueos independientes y sorpresivos, de los fondos y otros valores manejados por el Tesorero Municipal, con el fin de asegurar el manejo adecuado de los mismos.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en el Principio General de Control Interno **TSC-PRICI-06 Prevención** y en la Norma General de Control Interno **TSC-NOGECI-V-16 Arqueos Independientes**.

Sobre el particular en fecha 10 de diciembre de 2010, se reunió a los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Talgua, Lempira para la conferencia final, sobre este hallazgo se obtuvo el siguiente comentario en el punto N°. 3, manifiestan “Anteriormente se realizaban, de ahora en adelante lo aplicaran.”

Esta situación dificulta la determinación y la investigación oportuna de faltantes, pérdidas o mal uso de los fondos y valores municipales.

### **RECOMENDACIÓN N° 2** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Asignar una persona independiente del área de recaudación y registro de transacciones, para que realice arqueos sorpresivos de los fondos y otros valores, sin crear rutina de la actividad y dejando evidencia escrita de la labor realizada.

## **3. EL ÁREA DE TESORERÍA NO ES DE ACCESO RESTRINGIDO**

Al evaluar el Control Interno se comprobó que el Departamento de Tesorería no reúne las condiciones adecuadas para la salvaguarda del efectivo recibido de los contribuyentes y la documentación soporte de las transacciones realizadas, en vista que el acceso al área no es restringido.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en el Principio General de Control Interno **TSC-PRICI-06 Prevención** y la **TSC-NOGECI-V-12 Acceso a los Activos y Registros**

Sobre el particular en fecha 10 de diciembre de 2010, se reunió a los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Talgua, Lempira para la conferencia final, sobre este hallazgo se obtuvo el siguiente comentario en el punto N°. 4, manifiestan “Buscaren otra área para Tesorería con más seguridad, igualmente con Secretaría Municipal”

Lo anterior puede ocasionar que el efectivo y la documentación que respalda las transacciones efectuadas sean objeto de extravío o robo, lo que podría causar pérdidas

económicas a la Municipalidad por no tener un área con las condiciones adecuadas para el manejo, custodia y resguardo del efectivo.

**RECOMENDACIÓN Nº 3**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Realizar las acciones que correspondan, para restringir el acceso al área de Tesorería a fin de brindar seguridad tanto a la persona responsable del área, como a los fondos y documentación soporte de las transacciones.

**4. LOS FORMATOS DE DECLARACIONES JURADAS DE LOS DISTINTOS IMPUESTOS NO ESTÁN PRE NUMERADOS Y LOS MISMOS NO SON UTILIZADOS CORRECTAMENTE**

Al evaluar el área de los Ingresos se comprobó que los formatos utilizados para las declaraciones Juradas de los distintos impuestos no están pre numerados como establece la ley, dificultando su revisión; además no son utilizados apropiadamente, ya que la información en los mismos presenta inconsistencias, como ser:

- En el formato para declaración jurada de impuesto sobre industrias, comercios y servicios, no se anota toda la información requerida;
- En el caso de los bienes inmuebles no existen fichas de valuación con las debidas referencias de la clave catastral, solamente cuentan con un formato de declaración elaborado en Excel, el cual es fotocopiado cada vez que es utilizado por el contribuyente para declarar, mismo que en algunos casos es enumerado de manera manuscrita y otros no, ejemplos:

Nombre	Fecha de la declaración	Nº de la Declaración
Ángel Antonio Cruz	26-01-2010	Sin número
Jose Santos sarmiento	12-03-2010	7097

- En los distintos formatos de las declaraciones juradas, la fecha de presentación no se anota con tinta indeleble

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales de Control Interno **TSC-NOGECI-V-17 Formularios Uniformes.**

Sobre el particular en fecha 10 de diciembre de 2010, se reunió a los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Talgua, Lempira para la conferencia final, sobre este hallazgo se obtuvo el siguiente comentario en el punto Nº 5, manifiestan “El 15 de diciembre presentaran solicitud a la Corporación Municipal para emisión de los formatos de declaraciones prenumeradas.”

Como consecuencia de no utilizar los formatos oficiales y oportunos para el cobro de los impuestos tasas y servicios municipales, se expone que el valor no sea el correcto de acuerdo a Ley y el Plan de Arbitrios, ya que los mismos carecen de información de los contribuyentes.

**RECOMENDACIÓN N° 4**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones a quien corresponda para:

- Mandar a imprimir los formatos de los distintos impuestos en forma pre numerada, e instruir al encargado de Control Tributario para que los utilice en estricto orden correlativo numérico y de fecha;
- De igual forma llenar toda la información solicitada en los formatos de manera objetiva, precisa y clara; y,
- Que las mismas, una vez actualizadas, deberán ser llenada con lápiz tinta.

**5. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON EXPEDIENTES DE LAS DEUDAS CONTRAÍDAS.**

Al revisar los Préstamos y Cuentas por Pagar, se verificó que la documentación que soporta estos pagos no es agrupada en un mismo expediente, ya que son archivadas en folders de otras transacciones, dificultando determinar los montos pagados por capital, intereses y saldos, sin embargo los mismos son registrados contablemente y se detallan así:

**Préstamos obtenidos durante el Período**

<b>Año</b>	<b>Institución Bancaria</b>	<b>Valor del Préstamo (L)</b>	<b>Utilización</b>	<b>Saldo 30/09/2010 (L)</b>
2008	Banco de Occidente	300,000.00	Infraestructura y Funcionamiento	Cancelado
2008	Banco de Occidente	400,000.00	Infraestructura y Funcionamiento	Cancelado
2009	Banco de Occidente	2,000,000.00	Infraestructura y Funcionamiento	( En proceso) 251,448.35
<b>Total Préstamos</b>		<b>2,700,000.00</b>		<b>251,448.35</b>

**Cuentas por Pagar durante el período**

<b>Año</b>	<b>Institución</b>	<b>Valor (L)</b>	<b>Finalidad</b>	<b>Saldo al 30/09/2010 (L)</b>
2010	Suministros Eléctricos (SEL)	371,604.55	Inversión Municipal	371,604.55

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales de Control Interno **TSC-NOGECI-VI-06 ARCHIVO INSTITUCIONAL.**

Sobre el particular en fecha 07 de diciembre de 2010, el señor Hermes Javier Ruiz Torres, Tesorero Municipal manifestó lo siguiente “Con todo respeto me dirijo a ustedes para manifestarles que no manejo ningún expediente de préstamos obtenidos por la Municipalidad, pero que si son reflejados en los gastos”.

También en fecha 10 de diciembre de 2010, se reunió a los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Talgua, Lempira para la conferencia final, sobre este hallazgo se obtuvo el siguiente comentario, en el punto N° 8, manifiestan “A veces no se documentan bien por desconocimiento, pero con las recomendaciones dadas por TSC se implementará para los expedientes de préstamos actualizarlos”.

La descentralización de la documentación no permite la elaboración de expedientes con toda la información relacionada a los préstamos y cuentas por pagar, además de dificultar el seguimiento al pago de las cuotas de los mismos, sin que se pueda determinar el saldo real y actual de las deudas contraídas (préstamos y cuentas por pagar).

#### **RECOMENDACIÓN Nº 5** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Tesorero Municipal, para que elabore un expediente por cada préstamo y cuentas por pagar obtenidos, el cual debe contener como mínimo la siguiente documentación (Acta de autorización del préstamo o cuenta por pagar de parte de la Corporación Municipal, contrato de préstamo, notas de crédito y débito por los desembolsos recibidos y pagos efectuados, destino de los fondos, copia de órdenes de pago y cualquier otra información relacionada con los mismos.

#### **6. NO EXISTEN POLÍTICAS DEFINIDAS DE ADMINISTRACIÓN, PARA EL CONTROL Y MANEJO DEL PERSONAL MUNICIPAL**

Al evaluar el control interno general, se determinó que no existen controles adecuados, aplicados consistentemente, para el manejo del personal, por ejemplo:

- a) No existe control eficiente de entrada y salida del personal, ejemplo: El Tesorero Municipal viaja a Santa Rosa de Copán a realizar gestiones en los bancos que la Municipalidad tiene cuentas bancarias, realiza compras y otros, sin embargo no se encontró evidencia de permiso oficial o personal registrado en el libro de asistencia que es manejado por el Secretario Municipal;
- b) No se asignan por escrito las funciones a realizar por cada uno de los empleados municipales;
- c) No se evalúa el desempeño.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales de Control Interno **TSC-NOGECI III-03 Personal Competente y Gestión Eficaz del Talento Humano, TSC-NOGECI V-05 Instrucciones por Escrito** y la **TSC -NOGECI V-09 Supervisión Constante**.

Sobre el particular en fecha 10 de diciembre de 2010, se reunió a los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Talgua, Lempira para la conferencia final, sobre este hallazgo se obtuvo el siguiente comentario en el punto N°. 1, manifiestan “Tomarán responsabilidades en esta área, y se tomaran en cuenta la asistencia para pago de salarios a empleados.”

Lo descrito en el párrafo anterior puede ocasionar descontrol y mala organización al momento de ejecutar las tareas asignadas, además puede ocasionar que existan funciones incompatibles lo que se traduciría en un alto grado de ineficiencia en la ejecución de las actividades y en la consecución de los objetivos institucionales.

#### **RECOMENDACIÓN Nº 6** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Implementarse las políticas necesarias para la sana administración de los empleados, el cual son el recurso más importante de la empresa municipal, como ser:

- a) Asignar formalmente al empleado(a), responsable de vigilar el desempeño y permanencia del personal en la Municipalidad, que por cada salida del personal sea a través de permiso oficial o personal, sin crear rutina en los mismos, así como el cumplimiento de sus funciones;
- b) Asignarle las funciones a realizar a cada empleado y notificarlas por escrito, de tal manera que el empleado y funcionario conozca sus funciones;
- c) Incorporar en el Plan de Trabajo Municipal procedimientos que estipule evaluaciones periódicas del desempeño, como resultado de la supervisión realizada a los empleados, así como establecer y desarrollar un plan de capacitación, a fin de obtener un mayor rendimiento del personal.



**MUNICIPALIDAD DE TALGUA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

**CAPÍTULO IV**

**CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

- A. INFORME
- B. CAUCIONES
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES
- D. RENDICIÓN DE CUENTAS
- E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

Señores

**Miembros de la Corporación Municipal**

Municipalidad de Talgua,  
Departamento de Lempira  
Su Oficina.

Estimados señores:

Hemos auditado los Presupuestos de la Municipalidad de Talgua, Departamento de Lempira, correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, el correspondiente año terminado al 31 de diciembre de 2008, cuya auditoría cubrió el período comprendido entre el 14 de diciembre de 2007 al 30 de septiembre de 2010 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los presupuestos examinados, están exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de Talgua, Departamento de Lempira, que son responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Ley de Municipalidades y su Reglamento.

De lo anterior, nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de Talgua, Departamento de Lempira no ha cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa MDC., 26 de marzo de 2012

---

**JONABELLY VANESSA ALVARADO**  
Jefe de Departamento de Auditorías  
Municipales

---

**GUILLERMO AMADO MINEROS**  
Director de Auditorías Municipales

## **B. CAUCIÓN**

### **EL ALCALDE Y EL TESORERO MUNICIPAL, NO HAN RENDIDO CAUCIÓN**

Al evaluar el control interno, se encontró que el Alcalde y Tesorero Municipal no han rendido la caución a la que están obligados en relación al cargo desempeñado, detalle así:

<b>Nombre del Funcionario</b>	<b>Cargo que desempeña</b>	<b>Fecha de Ingreso</b>	<b>Sueldo al 30/09/2010 (cierre de la Auditoría)(L)</b>
J. Marcos Perdomo Caballero	Alcalde Municipal	25/01/2006	7,500.00
Hermes Javier Ruiz Torres	Tesorero Municipal	03/03/2008	5,000.00

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo N° 97.- Caucciones. Artículo 167 de su Reglamento; también el Artículo 57.- (Según reforma por Decreto 48-91) de la Ley de Municipalidades

Sobre el particular en fecha 23 de noviembre de 2010, el señor J. Marcos Caballero Perdomo, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: “en vista de no contar con los recursos económicos que el Banco me pide para el depósito de la fianza y que he visitado en varias ocasiones para que la Municipalidad me sirva de aval y no a sido aceptada por la Institución Bancaria, con todo respeto solicito su comprensión por no cumplir con este requisito que me pide la Ley”.

También en nota de fecha 27 de noviembre de 2010, el señor Hermes Javier Ruiz Torres, Tesorero Municipal manifestó lo siguiente “en vista de no contar con los recursos económicos que el Banco me pide para el depósito de la fianza y que he visitado en varias ocasiones para que la Municipalidad me sirva de aval y no a sido aceptada por la Institución Bancaria, con todo respeto solicito le su comprensión por no cumplir con este requisito que me pide la Ley”.

También en fecha 10 de diciembre de 2010, se reunió a los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Talgua, Lempira para la conferencia final, sobre este hallazgo se obtuvo el siguiente comentario, en el punto N° 10 “que han realizado gestiones pero no lo han logrado al Banco lo harán a través de la AMHON”.

Como consecuencia de lo anterior la Municipalidad no posee un mecanismo de protección que le garantice la recuperación del dinero para resarcirse de los daños en el caso de pérdida, robo o uso indebido de los fondos propiedad de la Municipalidad.

### **RECOMENDACIÓN N° 1** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Exigir al Alcalde y Tesorero Municipal, que procedan a rendir la caución que corresponde para el desempeño de sus funciones y mantenerla vigente por el tiempo que dure su gestión. Asimismo para el futuro al funcionario y empleado municipal mencionado, debe de rendir caución antes de asumir su puesto.

**C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES**

Al efectuar el control interno, se verificó que los principales funcionarios han cumplido con el requisito de presentar la Declaración Jurada de Bienes, previo a la toma de posesión de sus cargos y posteriormente fueron actualizadas.

**D. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES**

La administración de la Municipalidad de Talgua, Departamento de Lempira, cumplió con el requisito de presentar la Rendición de Cuentas al Tribunal Superior de Cuentas y a la Secretaría del Interior y Población para el año 2008 y 2009.

**E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS**

**1. NO SE ACTUALIZAN LOS VALORES CATASTRALES EN NINGUNA DE LAS INSTANCIAS PERMITIDAS POR LA LEY DE MUNICIPALIDADES**

Al evaluar el control interno del área de Ingresos, se constató que en la Municipalidad, no se ha levantado el catastro urbano y rural de su término municipal, no se exige la presentación de la declaración jurada de Bienes Inmuebles, tampoco se realizan inspecciones de campo y no se exige a los vecinos la solicitud del permiso de construcción previo a construir o realizar mejoras a sus propiedades, por lo que no se actualizan los valores catastrales en ninguna de las instancias permitidas por la Ley de Municipalidades y la recaudación de ingresos en concepto de impuesto sobre bienes inmuebles y permisos de construcción y restauración es muy baja, así:

(Valores Expresados en Lempira)

Concepto	Años		Observación
	2008	2009	
Bienes Inmuebles	138,265.57	102,258.09	Se observó que no existe motivación de la administración para que los contribuyentes se presenten a declarar sus bienes (casco urbano y rural).
Permisos de construcción y restauración	1,260.00	1,260.00	

Incumpliendo lo establecido en los Artículos 18, 86 y 125 (reformado) de la Ley de Municipalidades; 66 y 85 inciso b) de su Reglamento.

Sobre el particular en fecha 10 de diciembre de 2010, se reunió a los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Talgua, Lempira para la conferencia final, sobre este hallazgo se obtuvo el siguiente comentario, en el punto N° 9 “No pueden levantar catastro por falta de presupuesto, si quieren hacerlo y piensan lograrlo con un catastro simplificado.”

Lo anterior ocasiona que la Municipalidad no perciba ingresos correctos, originando pérdidas económicas en la misma, por no contar con un catastro definido en el casco urbano y rural, además no se logran las metas propuestas en el Plan Operativo Anual.

**RECOMENDACIÓN Nº 1**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

- a. Proceder a realizar las gestiones necesarias para levantar el catastro urbano y rural del municipio, en cumplimiento a la Ley de Municipalidades y su Reglamento;
- b. Invitar a los vecinos del municipio que poseen bienes inmuebles, a que presenten de la Declaración Jurada de Bienes, en cumplimiento del Artículo 86 de la Ley de Municipalidades; y,
- c. Exigir la solicitud del permiso de construcción a los vecinos del municipio, previo a construir o realizar mejoras a su vivienda, en cumplimiento del Artículo 85 inciso "b" del Reglamento a la Ley de Municipalidades.

**2. DEFICIENCIAS EN EL CONTROL DE DOMINIOS PLENOS APROBADOS**

Al evaluar control interno del área de Secretaría, se comprobó que los expedientes de dominios plenos manejados por el Secretario Municipal, se encuentran incompletos, encontrando deficiencias como estas:

- a) No existe evidencia de cálculos realizados para determinar el valor a pagar por el contribuyente;
- b) Copia del recibo de tesorería; y,
- c) Control de entrega de dominios plenos.

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades en su Artículo 70 último párrafo.

También incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales de Control Interno **TSC-NOGECI-VI-06 ARCHIVO INSTITUCIONAL**.

Sobre el particular en fecha 10 de diciembre de 2010, se reunió a los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Talgua, Lempira para la conferencia final, sobre este hallazgo se obtuvo el siguiente comentario, en el punto 11 "Aceptado."

El no contar con los expedientes de los dominios plenos adecuadamente, conlleva a desconocer su situación en caso de un conflicto legal y que se requiera de su historial para efectos de comprobación de los mismos.

**RECOMENDACIÓN Nº 2**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Secretario Municipal, de completar el expediente individual por cada dominio pleno otorgado, teniendo el cuidado de incorporar toda la documentación relacionada, de tal manera que se determine en el mismo toda la información requerida con el otorgamiento y facilite la revisión posterior, tanto a usuarios internos como externos de la información.

### **3. NO ES EFICIENTE LA GESTIÓN DE COBRO PARA RECUPERAR LOS IMPUESTOS EN MORA**

Al revisar las gestiones de cobro ejecutadas por la Municipalidad, se verificó que no se realizan acciones efectivas para recuperar las deudas a cargo de los contribuyentes, por concepto de los impuestos de bienes inmuebles e industria, comercio y servicios, personal y servicios públicos, ya que se constató que no se utilizan los procedimientos establecidos en la Ley de Municipalidades como ser la vía de apremio o la vía judicial; pues existen avisos de cobro por primera vez; asimismo se confirmó que la información es a partir del año 2008-2010; sin embargo la deuda es invariable a la fecha de corte de la auditoría, ejemplos:

N°	Nombre	Año	Fecha del primer aviso	Valor adeudado (L)
1	Juan de la Cruz Zuñiga	2008-2010	s/f	2,359.98
2	Jose Santos Perdomo	2008-2010	s/f	4,140.84
3	Cecilia Solís Serrano	2008-2010	s/f	679.64

#### **VALOR ADEUDADO POR LOS CONTRIBUYENTES AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010**

Nombre de Impuestos Tributarios, Tasas y Servicios	Valor según Contabilidad 30/09/2010 (L.)
Bienes Inmuebles	418,251.71
Industria comercio y servicio	14,684.88
Impuesto Personal	174,057.50
<b>TOTAL</b>	<b>606,994.09</b>

Incumpliendo lo establecido en Ley de Municipalidades Artículo 111 y Artículos 199, 200, 201, 202 y 203 del Reglamento

Sobre el particular en fecha 12 de diciembre de 2010, la señora Nancy Karina Cáceres Ruiz Encargada de Control Tributario y Catastro manifestó lo siguiente: “por medio de la presente hace constar que la Municipalidad no tiene cuentas por cobrar documentadas, no se manejan letras de cobro ni pagares, para la recuperación de la Mora Tributaria, se han realizado Planes de Giras con la Tesorería Móvil en la aldeas del Municipio, como también avisos de Cobro, Listados de personas morosas con los auxiliares de cada comunidad”.

También en fecha 10 de diciembre de 2010, se reunió a los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Talgua, Lempira para la conferencia final, sobre este hallazgo se obtuvo el siguiente comentario, en el punto 15 “se han hecho algún tipo de campaña para recuperar la mora, implementaran por recomendaciones del TSC procedimientos para actualizar mora”.

Lo anterior podría ocasionar que no se perciban ingresos, originando pérdidas económicas a la Municipalidad al no realizar las gestiones correspondientes en tiempo y forma para que los impuestos no prescriban.

### **RECOMENDACIÓN N° 3** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Establecer los lineamientos orientados a actualizar la base de contribuyentes y los registros de valores adeudados en concepto de impuestos, para emprender las acciones de

recuperación de estos valores por concepto de los tributos municipales y evitar la prescripción de impuestos.

#### 4. **LOS ACTIVOS FIJOS PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD, NO SE CONTROLAN EN FORMA APROPIADA**

Al revisar el control interno de Propiedad Planta y Equipo, se comprobó que no cuentan con controles adecuados para el manejo de los mismos, encontrando deficiencias como estas:

- a) No existe evidencia que realicen inventarios periódicos, una vez al año;
- b) El inventario oficial de la Municipalidad, no cuenta con todas las descripciones básicas de los activos como ser: marca, color, serie, modelo y otros;
- c) No se encuentran codificados
- d) No realizan actas de descargo por los activos que reasignan o que se encuentran en mal estado.

#### **Ejemplos:**

<b>Nº de Inventario</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Descripción del bien</b>	<b>Valor (L)</b>	<b>Asignado (a)</b>	<b>Observación</b>
Ninguno	2	Computadora de color negro y gris marca FAST VISION con cpu, teclado, Mouse y batería	6,000.00	Oficina de UMA	• No está codificado, descripción del bien no tiene N° de serie, modelo
Ninguno	2	Motosierra color anaranjada marca sthil	26,000.00	Oficina de UMA	• No está codificado, no hay tarjeta de control
Ninguno	1	Mueble de computadora pequeño	800.00	Secretario Municipal	• No está codificado
SM-12	1	Impresora HP 28	3,250.00	Secretario Municipal	• Equipo en mal estado y no rebajado de inventario, sin descripción completa

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales de Control Interno **TSC-NOGECI-V-15 Inventarios Periódicos**

También incumpliendo lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para el descargo de Bienes del Estado en sus Artículos 13 y 26.

Sobre el particular en fecha 10 de diciembre de 2010, se reunió a los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Talgua, Lempira para la conferencia final, sobre este hallazgo se obtuvo el siguiente comentario, en el punto No. 6, manifiestan “Procederán a actualizar inventarios tomando en cuenta depreciación, codificación”.

Lo anterior puede ocasionar una incorrecta utilización de los activos, dificultado identificar a quien están asignados por la falta de descripción, por lo tanto se tiene el riesgo de ser extraviados y no ser detectados, produciendo pérdidas económicas, además por aquellos bienes que son inutilizables se tiene un inventario irreal que afectaría el Patrimonio a la Municipalidad.

**RECOMENDACIÓN Nº 4**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a la persona asignada para el control de activos, para que lo antes posible actualice el inventario del activo fijo, el cual debe ser debidamente identificado, codificado, valorizado, asimismo evaluar y dar de baja activos de inventarios en mal estado u obsoleto de acuerdo a las Normas vigentes, cumpliendo con lo que establece el Marco Rector y Procedimientos para el Descargo de Bienes Muebles del Estado.

**5. LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS PÚBLICAS NO SE PRESENTAN POR ESCRITO**

Al revisar los proyectos financiados con fondos de trasferencias del Gobierno Central y fondos de la Estrategia para Reducción de la Pobreza (ERP), se verificó que la supervisión es realizada por ingenieros de la mancomunidad afiliada, patronatos y Comisionado Municipal, sin embargo a la fecha de cierre de la auditoría no existe evidencia por escrito de la supervisión realizada a los avances de los proyectos ejecutados y en proceso, que se detallan:

<b>Año</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Valor (L)</b>	<b>Fondos</b>	<b>Observación</b>
2009	Construcción Escuela La Cuchilla	463,625.00	ERP	No hay informes de supervisión (terminado)
2009	Ampliación de Centro de Salud Ciliantuque o Higuito	568,309.51	ERP	No hay informes de Supervisión (terminado)
2008,2009 y 2010	Construcción Centro Social Las Lajitas	1,226,168.00	Transferencias de Gobierno Central 5%	No hay informes de Supervisión (terminado)
2008,2009 y 2010	Centro Social San Ramón	1,485,148.88	Transferencias de Gobierno Central 5%	No hay informes de Supervisión (terminado)

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Contratación del Estado en sus Artículos 82 y 215 del Reglamento

También incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales de Control Interno **TSC-NOGECI-VI-01 OBTENCIÓN Y COMUNICACIÓN EFECTIVA DE INFORMACIÓN. TSC-NOGECI-VI-02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

Sobre el particular en fecha 10 de diciembre de 2010, se reunió a los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Talgua, Lempira para la conferencia final, sobre este hallazgo se obtuvo el siguiente comentario, en el punto Nº 7, manifiestan “no lo han realizado, pero que los Patronatos de cada Comunidad beneficiaria, supervisa los proyectos y documentara las supervisiones”.

Lo anterior dificulta que la Municipalidad logre evaluar los proyectos y tomar cualquier decisión oportuna relacionada con la ejecución de los mismos.

**RECOMENDACIÓN Nº.5**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal, para que designe a un empleado de la alcaldía, con experiencia en ejecución de proyectos y/o, solicite apoyo del personal técnico que cuenta la Mancomunidad afiliada, mismo que deberá ser calificado y especializado en la

materia para que ejecute la supervisión de los proyectos en ejecución, y del cual deben dejar evidencia por escrito de dicha supervisión en informes de avance de obra y de finalización del mismo.



**MUNICIPALIDAD DE TALGUA  
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

**CAPÍTULO V**

**FONDOS DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA**

A. ANTECEDENTES

B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS

C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO

## CAPÍTULO V

### FONDOS DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

#### A. ANTECEDENTES LEGALES

El Fondo para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza fue creado mediante **Decreto Legislativo N. 70-2002**, publicado en el Diario oficial La Gaceta el 30 de abril de 2002. Sus recursos provienen del 100% del monto equivalente al alivio producido por la reducción del servicio de la deuda externa, generados en el marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados (HIPC); también provienen de todos los recursos que reciba el Gobierno Central proveniente de cualquier fuente extraordinaria y del 100% de los recursos que otorguen al país otras naciones u organismos internacionales.

Los recursos del Fondo serán utilizados principalmente para el financiamiento de los proyectos en el monto aprobado por el Congreso Nacional y determinado por el Gabinete Social y la Secretaría de Finanzas; además hasta un 2% anual del monto aprobado se destinará a financiar las auditorías preventivas de dichos proyectos; también hasta un 2% del monto aprobado se utilizará para financiar el seguimiento y evaluación de los indicadores, de los avances físicos, financieros y al seguimiento presupuestario.

Los primeros fondos aprobados para el Fondo y la Estrategia para la reducción de la Pobreza alcanzaron la suma de Setecientos Millones de Lempiras (L700,000,000.00) incluidos en el presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2006, contenido en el Decreto Legislativo 32-2006 publicado el 15 de mayo de 2006.

La operatividad de los recursos antes descritos fue establecida mediante Acuerdo Ejecutivo N° 1931 publicado el 23 de octubre de 2006. Según esta normativa, el criterio de asignación de los recursos a las Municipalidades consideraría las siguientes proporciones: 62% por índice de pobreza municipal, un 30% se distribuiría equitativamente entre todos los municipios y un 8% en base al número de habitantes.

En cuanto al financiamiento aprobado, se determinó que los fondos serían canalizados así, un 55% para proyectos en sectores productivos; un 35% para proyectos en sectores Sociales y un 10% destinado al fortalecimiento institucional y gobernabilidad

#### B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS

Conforme a la documentación presentada del período del 14 de diciembre de 2007 al 30 de septiembre de 2010, la administración gestionó, recibió y ejecutó con los Fondos de la Estrategia para Reducción de la Pobreza (ERP), del segundo y tercer desembolso para ocho (8) proyectos correspondientes al año 2006 y gestionó, recibió, ejecutó y liquidó, los fondos del primer desembolso del año 2007, para siete (7) proyectos; por un valor total de **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SETENTA Y UN CENTAVO (L2,586,239.71)**, lo cual desarrollaron los proyectos de los ejes productivo, social y fortalecimiento institucional y el financiamiento con fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) se determinó de la forma siguiente:

## FUENTE DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTOS ERP

Fecha de ingreso	Valor Ingresado	Porcentaje Recibido
Tercer desembolso año 2006 29/02/2008	479,833.98	10%
Primer desembolso año 2007 13/06/2007	2,106,405.73	70%
<b>Total</b>	<b>L2,586,239.71</b>	

### C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO

Es importante mencionar que de las cuentas existentes al 13 diciembre de 2007, donde se manejan actualmente los Fondos de Estrategia para Reducción de la Pobreza (ERP), del primer desembolso del año 2006 quedó sin ejecutar la cantidad de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (L499,350.94)**; mismos que fueron liquidados, juntos con los fondos del tercer desembolso del mismo año.

**La utilización de fondos fue distribuida así:**

#### 1. Plan de Inversión Municipal-PIM-ERP-2006/2007 Segundo, Tercer Desembolso/2006 y Primer desembolso/2007

Nº.	Descripción de proyectos	Ubicación del Proyecto	Monto Aprobado ERP (PIN)	Valor Ejecutado ERP	Contraparte Municipal y Aporte Comunitario	Diferencia de Ejecución ERP años anteriores	Diferencia	% de Ejecución ERP
<b>Segundo desembolso 2006 (Saldo al 13 de diciembre de 2007)</b>			<b>744,200.00</b>	<b>449,305.85</b>	<b>6,000.00</b>	<b>294,894.15</b>	<b>0.00</b>	<b>100%</b>
1	Electrificación de la comunidad de El Ciruelito	Aldea El Ciruelito	81,000.00	75,000.00	6,000.00	0.00	0.00	100%
2	Construcción de Centro de Salud Ciliantuque o Higuito	Comunidad Ciliantuque	462,000.00	301,635.85	0.00	0.00	<b>160,364.15</b>	65%
3	Fortalecimiento de Oficina de Alcalde, Tesorería y Secretaría	Municipalidad	201,200.00	72,670.00	0.00	128,530.00	0.00	100%
<b>Tercer desembolso 2006</b>			<b>622,246.09</b>	<b>527,205.00</b>	<b>3,537.71</b>	<b>0.00</b>	<b>95,041.09</b>	<b>85%</b>
1	Caja rural Talgua	Municipio de Talgua	150,500.00	150,000.00	500.00	0.00	0.00	100%
2	Torrefactora de Café San Ramón	Comunidad San Ramón	150,100.00	150,000.00	100.00	0.00	0.00	100%
3	Microempresa de panadería Camalote	Aldea Camalote	169,000.00	150,000.00	100.00	0.00	19,000.00	89%
4	Mobiliario y equipo para oficina del Comisionado Municipal	Comisionado Municipal	75,000.00	52,205.00	700.00	0.00	22,095.00	71%
5	Elaboración de manuales y puestos y capacitación técnica	Todo el Municipio	77,646.09	25,000.00	2,137.71	0.00	50,508.38	35%
<b>Primer desembolso 2007</b>			<b>2146,074.83</b>	<b>2105,498.94</b>	<b>83,287.87</b>	<b>0.00</b>	<b>34,251.65</b>	<b>98%</b>
1	Electrificación Talnetes	Aldea Talnetes	344,775.00	336,712.88	8,062.12	0.00	8,062.12	98%
2	Electrificación Ciruelito	Aldea Ciruelito	273,425.78	273,425.79	6,843.22	0.00	6,843.23	100%
3	Electrificación La Lima	Aldea La Lima	236,712.87	236,712.88	5,917.87	0.00	5,917.88	100%
4	Electrificación Lajitas, Loma Alta	Aldea Lajitas, caserío Loma Alta	136,712.88	136,712.88	1,803.42	0.00	1,803.42	100%
5	Electrificación Cafetalera	Aldea Cafetalera	100,000.00	100,000.00	2,661.24	0.00	0.00	100%
6	Construcción de Escuela La Cuchilla	Aldea La Cuchilla	500,000.00	453,625.00	58,000.00	0.00	11,625.00	100%
7	Ampliación de centro de Salud Ciliantuque o Higuito	Comunidad Ciliantuque	554,448.30	568,309.51	0.00	0.00	0.00	100%
<b>TOTAL</b>			<b>L3512,520.92</b>	<b>L3082,009.79</b>	<b>L92,825.58</b>	<b>L294,894.15</b>	<b>L129,292.74</b>	

**(Ver Anexo 3)**

Nota: Los proyectos ejecutados con los Fondos de la Estrategia para Reducción de la Pobreza (ERP), durante el período de la Auditoría se desarrollaron quince (15) proyectos que suman un valor total de gastos la cantidad de **TRES MILLONES OCHENTA Y DOS MIL NUEVE LEMPIRAS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (L3,082,009.79)**.

**Resumen de ingresos y egresos por desembolso**

Descripción		Ingresos (L)	Egresos (L)	Saldo en Banco al 30/09/2010 (L)
Saldo inicial al 14/12/2007				
Cuenta cheques 11-101-003748-0	L.135,498.82			
Cuenta de ahorro 21-101-052705-0	363,852.12	499,350.94	0.00	
Tercer Desembolso año 2006 (10%)		479,833.98	0.00	
Primer desembolso año 2007(70%)		2,106.405.73		
Intereses Bancarios		6,282.03		
Gastos Ejecutados en proyectos ERP			3,082,009.79	
Gastos Bancarios ERP			185.00	
<b>Total de Ingresos menos Gastos</b>		<b>3,091,872.68</b>	<b>3,082,009.79</b>	
<b>Saldo en cuenta Bancaria al 30 de septiembre 2010</b>				<b>9,677.89</b>

Nota: El saldo de la cuenta de cheques N° 11-101-003748-0 con un valor de **DOS MIL OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (L2,089.89)** más la existencia de la cuenta de ahorro N° 21-101-052705-0 con un valor de **SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS (7,588.00)** de banco Occidente correspondiente a los fondos de la Estrategia para Reducción de la Pobreza (ERP), se mantiene a la fecha de cierre de la auditoría la cantidad de **NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (L9,677.89)**

**Podemos concluir que los proyectos ejecutados con fondos de la Estrategia para Reducción de la Pobreza (ERP) realizados por la Administración Municipal, han sido ejecutados tal y como lo establecen los perfiles aprobados por la comisión Ad hoc de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, y los valores analizados de cada proyecto ejecutado, se encuentran razonables.**



**MUNICIPALIDAD DE TALGUA,  
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

**CAPÍTULO VI**

**HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES**

**A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA**

## CAPÍTULO VI

### A.- HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra Auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), Presupuesto, Egresos, Obras Públicas, Seguimiento de Recomendaciones, Préstamos y Cuentas por Pagar, Cuentas y Documentos por Cobrar y Activos Fijos, se encontraron hechos que originan la determinación de responsabilidades así:

#### 1. SOBREVALORACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS

Al realizar la inspección física y avalúo por parte del personal Técnico del Departamento de Auditorías Municipales a diferentes proyectos y de acuerdo al dictamen realizado, se comprobó que existe una sobrevaloración en el costo de estos proyectos, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Nombre de Proyecto	Ubicación	Fecha de ejecución del proyecto	Monto ejecutado por la Municipalidad	Monto Según Avalúo de la obra	Sobrevaloración	% de Sobrevaloración
		(Valores Expresados en Lempiras)				
Construcción Centro de Salud Cultural Aldea de San Ramón	Aldea San Ramón	2008-2010 (Transferencias)	1,485,148.88	1,008,569.18	476,579.70	47%
Construcción de Centro Social Cultural Aldea de Lajitas	Aldea de Lajitas	2008-2010 (Transferencias)	1,226,168.00	867,207.72	358,960.28	41%
<b>Total</b>			<b>2,711,316.88</b>	<b>1,875,776.90</b>	<b>835,539.98</b>	

(Ver detalle en Anexo 4)

Incumpliendo lo establecido en **las siguientes leyes:**

Ley de Contratación del Estado, en su Artículo 5, 23, 97;

Ley Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 121, 122 y 125;

Sobre el particular en fecha 27 de febrero de 2012, el señor J. Marcos caballero Perdomo Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: “Los tres proyectos que se hacen referencia también sobrevaloraron porque al comprar al crédito no podemos pedir descuentos porque nos esperan hasta 6 meses para poder hacerles los pagos y el alza de los precios en los materiales de construcción y de mano de obra cada año aumentan los valores de todos los proyectos incluyendo los ejecutados con fondos ERP, porque nadie le mantiene los precios cotizados por tantos años.”

Lo anteriormente descrito ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Talgua, Lempira por la cantidad de **OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (L835,539.98)**.

#### **RECOMENDACIÓN Nº 1** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Ordenar al Alcalde Municipal que al momento de elaborar el Plan de Inversión de las obras a ejecutar, deberán contar con un presupuesto base y diseño preliminar, utilizando los

precios de la zona, con el objeto de obtener un monto razonable del costo de la obra, así como un presupuesto más fidedigno. Asimismo darle seguimiento a los procesos de ejecución verificando que estén apegados al presupuesto aprobado, en el caso que la obra sobrepase el monto presupuestado previa aprobación, exigirle al Alcalde Municipal que presente las justificaciones correspondientes, a fin de garantizar la transparencia en el manejo de los recursos de la Municipalidad.

## **2. DESEMBOLSOS EFECTUADOS SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE**

Al revisar la documentación soporte de egresos, se comprobó que en el período del 14 de diciembre de 2007 al 30 de septiembre de 2010, se realizaron algunos desembolsos que no cuentan con documentación suficiente, competente y pertinente, por lo que no es posible determinar la razonabilidad del gasto efectuado, detalle a continuación:

<b>Año</b>	<b>Descripción</b>	<b>Valor en Lempiras</b>
2008	Gastos sin documentación Soporte	59,100.00
2009	Gastos sin documentación Soporte	83,800.00
02/01 al 30/09/2010	Gastos sin documentación Soporte	47,000.00
<b>Total</b>		<b>189,900.00</b>

**(Ver detalle en Anexo N° 5)**

Incumpliendo lo establecido **en las siguientes leyes:**

Ley de Municipalidades, en su Artículo 58 numeral 1, 5 y 6)

Ley Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 34, 121, 122 y 125.

Sobre el particular en fecha 07 de diciembre de 2010, el señor J. Marcos caballero Perdomo Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: “ que la Municipalidad de Talgua, Lempira no cuenta con vehículo Municipal, por lo que hago uso del propio para realizar las gestiones respectivas que en algunas veces he viajado con líderes de las comunidades, para gestionar sus necesidades a las diferentes Secretarías del Estado en la ciudad de Tegucigalpa y para lo cual no obtengo ningún otro tipo de beneficio por lo que hago uso de los viáticos ya sea en combustible, lubricantes, llantas y reparaciones mecánicas en estos cinco años, el cual doy informes a la Corporación Municipal en cada sesión y se han reflejado los logros obtenidos como ser proyectos de electrificación, mejoramiento de escuela y reparación de calles terciarias etc.

También con nota de la señora Brenda Lissett Quintanilla, Ex Tesorera Municipal manifestó lo siguiente: “que la línea de viáticos que corresponden a mi persona en el período del 17/12/07 al 29/02/08 en algunos casos al señor Alcalde J. Marcos Perdomo Caballero le giran invitaciones y en otros casos las invitaciones son vía telefónica, también él viaja a la ciudad de Tegucigalpa a dejar informes y va a otras ciudad a gestionar proyectos. Y en los gastos pequeños dados a mi persona son viáticos para ir a la ciudad de Santa Rosa a realizar solicitudes de documentación por parte del Tribunal Superior de Cuentas encargados de la auditoría anterior realizada del año 2004 al 13 de diciembre del 2007.

Asimismo en fecha 7 de diciembre de 2010, el señor Hermes Javier Ruiz Torres, Tesorero Municipal manifestó lo siguiente “que la Municipalidad de Talgua, Lempira no cuenta con un vehículo propio, por lo que hago uso de mi motocicleta para realizar las actividades que son

de mi responsabilidad como ser envíos de informes, realizar compras y todas las actividades que se realizan en los bancos por lo que utilizo los viáticos ya sea en combustible, lubricantes y otros gastos que incurren en el viaje.

**COMENTARIO DEL AUDITOR**

En relación a las justificaciones presentadas por los Tesoreros y Alcalde Municipal, la comisión asignada constató que las erogaciones efectuadas no cuentan con evidencia como ser: facturas, recibos y notas de invitación que justifique el gasto, ya que en su mayoría se encontró que los mismos han sido liquidados; también se verificó que el gasto es excesivo de acuerdo a lo presupuestado en los años 2008 y 2009.

Lo anteriormente descrito ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Talgua, Lempira por la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS (L189,900.00)**.

**RECOMENDACIÓN Nº 2**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a quien corresponda para que se establezcan los controles necesarios para garantizar que solamente se autoricen y realicen los pagos que estén debidamente justificados, que contengan los requisitos de legalidad y que tengan la respectiva documentación de respaldo a fin de dejar claramente evidenciada la veracidad, legalidad y límite de los créditos de los mismos.

**3. NO SE HA EFECTUADO LA RETENCIÓN DEL 12.5% POR EL PAGO DE DIETAS**

Al revisar la documentación soporte de las órdenes de pago, se encontró que la Administración, no ha retenido el 12.5% de Impuesto Sobre la Renta a que está obligada por los pagos efectuados en concepto de dietas a los Regidores Municipales, el cual se detalla a continuación:

Detalle	Valores Expresados en Lempiras		
	Años	Valor total pagado por la Dieta	Valor no Retenido del 12.5%
Dietas pagadas a Regidores	2008	66,700.00	8,337.50
	2009	74,500.00	9,312.50
	Al 30/09/2010	28,750.00	3,593.75
<b>Total</b>		<b>169,950.00</b>	<b>21,243.75</b>

(Ver detalle en Anexo Nº 6)

Incumpliendo lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su Artículo 50 reformado párrafo cuarto.

Sobre el particular en fecha 10 de diciembre de 2010, se reunió a los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Talgua, Lempira para la conferencia final, sobre este hallazgo se obtuvo el siguiente comentario, en el punto 13 "Aceptado."

También en fecha 20 de febrero de 2012, se envió nota de justificación al señor J. Marcos Perdomo Caballero Alcalde Municipal, con copia al señor Hermes Javier Ruiz Torres Tesorero Municipal y a la fecha no se ha recibido respuesta.

Lo anteriormente descrito ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio del Estado de Honduras, por la cantidad de **VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L21,243.75)**.

**RECOMENDACIÓN N° 3**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir al Tesorero Municipal, que al efectuar pagos relacionados con dietas a los Regidores Municipales y otros, se haga la retención del 12.5% de impuesto, de acuerdo al Artículo 50 (reformado) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Asimismo en los contratos de ejecución de obras solicitar al contratado la constancia de pagos a cuentas extendida por la DEI y en caso de no presentar hacer la respectiva deducción correspondiente.

Posteriormente a la retención debe efectuarse la declaración y pago del impuesto retenido a favor de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, en cualquier institución bancaria, dentro de los primeros diez días del mes siguiente a que se realiza la retención.

**4. DIETAS PAGADAS SIN ASISTENCIA DE LOS REGIDORES A LAS SESIONES DE CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Al evaluar los gastos y mediante análisis de la lectura de los libros de actas, se comprobó que la administración durante el período evaluado, efectuó pagos por sesiones de Corporación Municipal a Regidores a las que no asistieron y que fueron pagadas, las que se detalla así:

**(Valores Expresados en Lempiras)**

Nº	Nombre del Regidor	Cargo	Período de Gestión	Valor pagado (L)
1	Juan Miguel Ayala Pineda	Ex Regidor Primero	14/12/2007 al 25/01/2010	500.00
2	Victoriano Henríquez Quintanilla	Ex Regidor Segundo	14/12/2007 al 25/01/2010	1,500.00
3	José Ramiro Lara	Ex Regidor Tercero	14/12/2007 al 25/01/2010	500.00
4	Odilia Caballero Fúnez	Ex Regidor Cuarto	14/12/2007 al 25/01/2010	2000.00
5	Loorvin Oralia Hernández Aguilar	Ex Regidora Quinta	14/12/2007 al 25/01/2010	2000.00
6	Ignacio Gómez Aguilar	Ex Regidor Sexto	14/12/2007 al 25/01/2010	1,000.00
2	José Marcial Sarmiento Ramírez	Regidor Segundo	25/01 al 30/09/2010	500.00
5	Lázaro Márquez Santos	Regidor Quinto	25/01 al 30/09/2010	500.00
<b>Totales</b>				<b>8,500.00</b>

En el caso de la Señora Odilia Caballero Fúnez (Ex Regidora Cuarto), hizo compromiso de pago, el señor J. Marcos Perdomo Caballero Alcalde Municipal, debido que la Regidora se encuentra fuera del país y la señora Loorvin Oralia Hernández Aguilar (Ex Regidora Quinta) también hizo compromiso de pago; ambos casos quedaron en custodia del Tesorero Municipal de la alcaldía de Talgua, los que se empezarán a pagar a partir del mes de enero del año 2011, cuotas mensuales por la cantidad de **QUINIENTOS LEMPIRAS (L500.00)** con plazo de cuatro meses, situación subsanada en su totalidad.

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades Artículos 28 párrafo primero 35, y 21 del Reglamento

Sobre el particular en fecha 3 de diciembre de 2010, se envió nota de justificación según Oficio N° MT-017/2010 al señor J. Marcos Perdomo Caballero Alcalde Municipal, y a la fecha no se ha recibido respuesta.

Lo anteriormente descrito ocasionó un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Talgua, Lempira por la cantidad de **OCHO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L8,500.00)**.

Situación que fue subsanada por los responsables a través de pago de forma individual a la cuenta de cheques N° 11-101-003235-7 de banco Occidente a nombre de la Municipalidad de Talgua Lempira, también los compromisos de pago que firmaron los responsables fueron depositados en la cuenta antes mencionada cubriendo la responsabilidad total. **(Ver Anexo 7)**

#### **RECOMENDACIÓN N° 4** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir a la Secretaria y Tesorera Municipal de elaborar la constancia y efectuar el pago de dietas de acuerdo a la asistencia de los Regidores, sesión realizada y ratificada por los miembros de la Corporación Municipal.

### **5. FALTANTE DE EFECTIVO**

Al revisar Caja y Bancos, y al realizar la determinación de saldos de los ingresos percibidos y de los gastos efectuados por la administración de la Municipalidad durante el período 14 de diciembre de 2007 al 30 de septiembre de 2010, se encontró faltante por la cantidad de **MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (L1,316.66)** detalle así:

<b>Período de Gestión</b>	<b>Responsables</b>	<b>Cargo</b>	<b>Valor Pagado (L)</b>
14/12/2007 al 29/02/2008	J.Marcos Perdomo Caballero	Alcalde Municipal	810.63
	Brenda Lissett Quintanilla	Ex Tesorera Municipal	
03/03/2008 al 30/09/2010	J.Marcos Perdomo Caballero	Alcalde Municipal	506.03
	Hermes Javier Ruiz Torres	Tesorero Municipal	
<b>Total del período de la Auditoría</b>			<b>1,316.66</b>

Incumpliendo lo establecido en **las siguientes leyes:**

Ley de Municipalidades, en su Artículo 58 numeral 3, 5 y 6

Ley Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 121 y 122

Sobre el particular en fecha 1 de diciembre de 2010, se envió nota de justificación según Oficio N° MT-014/2010 al señor J. Marcos Perdomo Caballero Alcalde Municipal, y a la fecha no se ha recibido respuesta.

Lo anteriormente descrito ocasionó un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Talgua, Lempira por la cantidad de **MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (L1,316.66)**.

Es importante mencionar que el valor de L810.63 fue depositado en la fecha 03 de diciembre de 2010, en el banco de Occidente cuenta N° 11-101003235-7 a nombre de la Municipalidad, con N° de recibo 56929337 **(Ver Anexo N° 8)**

Igualmente el valor de L506.03 fue depositado en fecha 03 de diciembre de 2010, en el banco de Occidente cuenta N° 11-101003235- a nombre de la Municipalidad, con N° de recibo 55085249 **(Ver Anexo N° 8)**

**RECOMENDACIÓN N° 5**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a quien corresponda para que se realicen, diseñe e implemente conciliaciones periódicas entre los ingresos y gastos y evitar que se encuentren faltantes de dinero.

**6. SE REALIZARON REGISTROS INCORRECTOS**

Al analizar los valores recibidos por concepto de ingresos, se comprobó que la Administración Municipal, registró en el presupuesto ejecutado del 2009 valores de menos por concepto de ingresos corrientes, también en los ingresos de capital se comprobó que en la cuenta de subsidios existe registro de más; igualmente en los egresos totales comparados con los saldos de Auditoría, mismos que se desconoce a qué tipo de reglón de egresos pertenecen ya que no existe ningún otro documento soporte que justifique lo gastado de más. Cabe Mencionar que la Municipalidad no cuenta con Contador Municipal, por lo que el registro y control de las mismas la realiza el Tesorero, dichas diferencias se detallan así:

**Valores registrados incorrectamente al final del año**

(Valores expresados en Lempiras)

<b>Año</b>	<b>Descripción</b>	<b>Valores registrados en el Presupuesto ejecutado</b>	<b>Valores encontrados en la suma total de recibos talonarios pagados, presentados por la Municipalidad</b>	<b>Diferencia</b>
2009	Ingresos Corrientes	733,264.78	740,480.94	<b>754.77</b>
	Dominios Plenos y	6,011.39	0.00	
	Lotes de cementerio	450.00	0.00	
<b>Totales</b>		<b>*739,726.17</b>	<b>*740,480.94</b>	

\* Es importante mencionar que la comisión de auditoría también consideró la suma de los ingresos por concepto de dominios plenos y lotes de cementerio, ya que los recibos fueron sumados de forma global por año, sin embargo existe diferencia.

(Valores expresados en Lempiras)

<b>Año</b>	<b>Descripción</b>	<b>Valores registrados en el Presupuesto ejecutado</b>	<b>Valores proporcionados por la Secretaría de Finanzas y Auditoría</b>	<b>Diferencia</b>
2009	Subsidios	300,000.00	200,000.00	<b>100,000.00</b>

2009	Gastos Totales	8,465,930.95	8,335,905.22	<b>130,025.73</b>
------	----------------	--------------	--------------	-------------------

Los valores revisados por auditoría en concepto de gastos, fue el efectivo y cheques manejado a través de órdenes de pago, proporcionados por la Municipalidad de Talgua, Lempira.

Incumpliendo lo establecido en la Ley sobre Normas de Contabilidad y de Auditoría aprobados y oficializado en la Gaceta el 16 de febrero de 2004 y según decreto 189-2004, Artículo 10 CONTABILIDAD APROPIADA.

Principios Básicos de Contabilidad aprobados y oficializados en la Gaceta el 16 de enero de 1996 y según decreto 160-95, aplicables al sector público "Revelación Suficiente".

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales de Control Interno **TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno.**

Normas Generales Relativas a las Actividades de Control, en el numeral 4.10 Registro Oportuno, indica que: "Los hechos importantes que afectan la toma de decisiones y acciones sobre procesos, operaciones y transacciones deben clasificarse y registrarse inmediatamente y debidamente".

Sobre el particular en fecha 20 de febrero de 2012, se envió nota de justificación según al señor J. Marcos Perdomo Caballero Alcalde Municipal, con copia al señor Hermes Javier Ruiz Torres, Tesorero Municipal y a la fecha no se ha recibido respuesta.

Lo anterior no permite que la Municipalidad presente informes de ingresos y gastos, que contengan información real y completa además no reflejen las transacciones financieras reales realizadas por lo que no se posee información financiera oportuna y confiable, principalmente las relacionadas con los ingresos y gastos de la Municipalidad.

**RECOMENDACIÓN Nº 6**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar al Tesorero Municipal que elabore los informes rentísticos y la liquidación de presupuesto, de forma que coincida con las cantidades que contempla la documentación de soporte, con el fin de que la información presentada sea fiable, útil y relevante para el control de las operaciones y para la toma de decisiones.

**7. NO SE INFORMA AL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS LA EMISIÓN DE TALONARIOS UTILIZADOS PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS DISTINTOS IMPUESTOS, TASAS Y SERVICIOS**

Al revisar el rubro de Ingresos, se verificó que la emisión de los recibos de pago utilizados durante el período de la auditoría no se somete a dictamen del Tribunal Superior de Cuentas cada vez que se necesita mandar a imprimir recibos de pago, se solicita a la Corporación Municipal para su aprobación, de inmediato el Tesorero procede a realizar la compra en la imprenta de Santa Rosa de Copán.

Incumpliendo lo establecido en el Reglamento de la Ley de Municipalidades, en su Artículo 227.

Sobre el particular en fecha 10 de diciembre de 2010, se reunió a los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Talgua, Lempira para la conferencia final, sobre este hallazgo se obtuvo el siguiente comentario, en el punto No. 19 “nunca se ha informado al Tribunal Superior de Cuentas sobre la emisión de talonarios, buscaremos un mecanismo de hacerlo, dadas las circunstancias de la distancia de la Municipalidad.”

También en fecha 20 de febrero de 2012, se envió nota de justificación según al señor J. Marcos Perdomo Caballero Alcalde Municipal con copia al señor Hermes Javier Ruiz Torres, Tesorero Municipal y a la fecha no se ha recibido respuesta.

Como resultado de esta deficiencia el Tribunal Superior de Cuentas desconoce el inventario de talonarios de recaudaciones de Tesorería para el seguimiento y control de las mismas, siendo una limitante en futuras auditorías a la Municipalidad.

### **RECOMENDACIÓN Nº 7** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Proceder a cumplir el Artículo 227 del Reglamento de la Ley de Municipalidades; cada vez que la Municipalidad ordene la impresión de estos comprobantes, deberá comunicarlo al Tribunal Superior de Cuentas y remitirle además, copia del acta de emisión que se levante cuando sean recibidos de la empresa impresora.

## **8. LOS INGRESOS POR CONCEPTO DEL OTORGAMIENTO DE DOMINIOS PLENOS NO SON DEPOSITADOS EN CUENTA ESPECIAL Y NO SE DESTINAN PARA GASTOS DE INVERSIÓN**

Al revisar el área de Ingresos, se comprobó que los valores derivados del otorgamiento de dominios plenos, no son depositados en una cuenta especial y no son utilizados para realizar obras de beneficio directo a la comunidad, valores que son recaudados en tesorería y utilizados para gastos de funcionamiento, detalle así:

### **Total de Dominios plenos por año**

<b>Años</b>	<b>Monto (L)</b>	<b>Observaciones</b>
2008	2,151.84	La Municipalidad todo ingreso recaudado es depositado en la cuenta de cheques Nº 11-101-003751-0 de banco Occidente, en la Ciudad de Santa Rosa Copan; utilizada para ingresos corrientes; mismos que son retirados para cubrir gastos presentado a diario en la Alcaldía
2009	6,011.39	
<b>TOTAL</b>	<b>8,163.23</b>	

Incumpliendo lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Municipalidades.

Sobre el particular en fecha 10 de diciembre de 2010, se reunió a los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Talgua, Lempira para la conferencia final, sobre este hallazgo se obtuvo el siguiente comentario, en el punto 12 “Aceptado, ya está en acuerdo en Corporación Municipal”.

También en fecha 20 de febrero de 2012, se envió nota de justificación según al señor J. Marcos Perdomo Caballero Alcalde Municipal con copia al señor Hermes Javier Ruiz Torres, Tesorero Municipal y a la fecha no se ha recibido respuesta.

Como resultado de la situación antes expuesta, no es posible identificar y controlar de manera adecuada el destino que la Municipalidad le da a los ingresos provenientes de la venta de tierras, por lo que se incrementan los riesgos de que dichos fondos sean utilizados para financiar gastos corrientes de la Municipalidad.

**RECOMENDACIÓN N° 8**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde y Tesorero Municipal que establezca una cuenta especial para depositar los ingresos provenientes de dominios plenos y que estos fondos sean destinados exclusivamente a proyectos de beneficio directo de la comunidad.

**9. EXPEDIENTES INCOMPLETOS, POR CADA UNA DE LAS OBRAS EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN**

Al revisar las Obras Públicas, y al revisar sus expedientes de las obras municipales ejecutadas, se comprobó que los mismos no cuentan con documentación completa relacionada con la aprobación, ejecución y recepción de la obra, el cual sirva para darle seguimiento al avance de la obra o se pueda determinar el costo acumulado a una fecha determinada. Ejemplos:

Nombre del proyecto	Año de ejecución	Monto Ejecutado (L)	Situación Actual	Documentación faltante en los expedientes
Construcción Puente Hamaca	2008	294,866.00	Ejecutado	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta de aprobación por Corporación Municipal,</li> <li>• Detalle de órdenes de pago</li> <li>• Informes de supervisión,</li> <li>• Licitaciones que de acuerdo a su monto corresponden</li> <li>• acta de inicio (Solamente el contrato se especifica cuando inicia el proyecto)</li> <li>• Fotografías (Inicio, proceso y final), acta de recepción final.</li> </ul>
Proyecto Embaulado, comunidad Ciliantuque	2008	319,485.00	Ejecutado	
Centro Social, Las Lajitas	2008-2010	1,226,168.00	Ejecutado	

Incumpliendo lo establecido en las leyes:  
Ley de Contratación del Estado, Artículo 10 y 23

La **TSC NOGECI VI Archivo Institucional** y la **TSC NOGECI-V-08 Documentación de Procesos y Transacciones**.

Sobre el particular en fecha 10 de diciembre de 2010, se reunió a los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Talgua, Lempira para la conferencia final, sobre este hallazgo se obtuvo el siguiente comentario, en el punto 14 “No han cumplido con esta recomendación por las distintas ocupaciones, designaran una persona encargada de los expedientes de los proyectos, Mirza Avidail Escalante y Wilmer Daniel Torres A.”

También en fecha 20 de febrero de 2012, se envió nota de justificación según al señor J. Marcos Perdomo Caballero Alcalde Municipal con copia al señor Hermes Javier Ruiz Torres, Tesorero Municipal y a la fecha no se ha recibido respuesta.

Lo anterior ocasiona que la revisión de los proyectos ejecutados y en ejecución no se obtenga un resultado exacto y oportuno, el cual deberá estar ordenado y agrupado en un solo expediente por cada obra ejecutada y facilitar su ubicación y revisión posterior.

**RECOMENDACIÓN Nº 9**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones a quien corresponda, elabore un expediente para cada obra o proyecto a ejecutar, mismo que debe contener toda la documentación relacionada desde el inicio de la obra hasta su finalización; dicho expediente por lo menos deberá contener:

- \* Convocatoria a cotizar o licitar (es conveniente tener un banco de datos de contratistas, debidamente calificados).
- \* Proceso de Licitación; esto incluye: Pliego de condiciones, presupuesto, aviso de licitación, recepción de ofertas, actas de recepción de ofertas, actas de aperturas de ofertas, informe de análisis de ofertas por la comisión nombrada, acta de adjudicación de la obra, notificación a los participantes.
- \* Contrato que debe incluir todos los términos que estipula la Ley de Contratación del Estado, entre las que mencionamos: detalle de la obra a construir, fecha de inicio y finalización de la obra, valores del contrato, anticipo si correspondiera, todas las garantías etc.
- \* Orden de inicio
- \* Ordenes de cambio, positivas o negativas, debidamente soportadas y conforme a la Ley de Contratación del Estado.
- \* Estimaciones de pago, soportadas con informes de supervisión.
- \* Acta de recepción parcial o provisional.
- \* Acta de recepción final.
- \* Informes de supervisión, que pueden ser semanales, quincenales o mensuales, estos deben contener avances de las obras, calidad de obra y cualquier observación que se realice, ya sea para órdenes de cambio o algún otro factor o situación presente.
- \* Bitácora de Incidencias.
- \* Garantías por: Anticipo, calidad de obra, sostenimiento de oferta, cumplimiento de contrato. los porcentajes y valores deben ser establecidos por la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Presupuestarias vigentes.
- \* Órdenes de pago, copias de cheque, facturas si las hubiere, recibos, cotizaciones.

**10. LA MOTOCICLETA PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD NO ESTÁ IDENTIFICADO COMO PROPIEDAD DEL ESTADO**

Al revisar los documentos e inspección física de equipo de transporte municipal, se comprobó que la administración mantiene dentro de su inventario, un vehículo sin la identificación con la Bandera Nacional y la Leyenda Propiedad del Estado de Honduras, donada por PRORENA, asignada al señor Henry Gómez encargado de Unidad Municipal Ambiental, el cual se detallan a continuación:

<b>Marca</b>	<b>Color</b>	<b>Modelo</b>	<b>Placa</b>	<b>Motor</b>	<b>Sin Distintivo</b>
Motocicleta UM200	Azul con Blanco	L-200	MPF0789	200	X

Incumpliendo lo establecido en el Reglamento al Artículo 22 del Decreto 135-94 del 28 de marzo de 1998, Capítulo I De las Prohibiciones, Artículos 1; Capítulo II de los Emblemas, Artículo 2

Sobre el particular en fecha 10 de diciembre de 2010, se reunió a los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Talgua, Lempira para la conferencia final, sobre este hallazgo se obtuvo el siguiente comentario, en el punto 16 “si tiene placa, no está identificado, está en mal estado en casa del encargado”.

También en fecha 20 de febrero de 2012, se envió nota de justificación según al señor J. Marcos Perdomo Caballero Alcalde Municipal con copia al señor Hermes Javier Ruiz Torres, Tesorero Municipal y a la fecha no se ha recibido respuesta.

Lo anterior puede ocasionar una inadecuada utilización de los vehículos, en actividades que no correspondan a la Municipalidad, o que el vehículo de la Municipalidad se utilice para actividades personales o para la ejecución de actividades particulares.

**RECOMENDACIÓN Nº 10**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Proceder de inmediato a la identificación de la motocicleta con la consigna propiedad del Estado de Honduras, asimismo implementar procedimientos de control para la utilización de la misma, donde se evidencie la cantidad de kilómetros recorridos, el combustible utilizado, los viajes o actividades realizadas y el mantenimiento que se le da a la misma.

**11. ALGUNOS PROYECTOS EJECUTADOS EN VARIOS AÑOS NO CUMPLEN CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

En la revisión de los Gastos efectuados en el rubro de Obras Públicas, se comprobó que los proyectos desarrollados por la Municipalidad con fondos de Transferencias y según dictamen técnico y de avalúo de obras, presentado por el auditor de proyectos municipales, se ejecutaron conforme fueron aprobados en el Plan de Inversión, mismos que aparecen ejecutados en varios años hasta quedar concluida la obra, incumpliendo para cada año el procedimiento de contratación, que estipula las Disposiciones Generales del Presupuesto y la Ley de Contratación del Estado, así:

Año	Nombre del Proyecto	Monto del proyecto (L)	Fondos	Procedimiento de Contratación realizado por la Municipalidad	Situaciones encontradas
2008	*Construcción de Centro Social Cultural, Aldea San Ramón, Talgua, Lempira	300,258.00	Transferencias	Directa	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se obvió el procedimiento de tres (3) cotizaciones, que por este monto correspondía</li> <li>- No se encontró las ofertas de contratistas adjudicados</li> <li>- No cuenta con orden de inicio</li> <li>- No hay acta de recepción de la obra</li> <li>- No hay estimaciones de pago</li> <li>- No existe informe de supervisión profesional</li> </ul>
2009		1,047,286.00	Transferencia	Directa	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se obvió el procedimiento de Licitación privada, que por dicho monto correspondía</li> <li>- No hay bases de Licitación, ni ofertas de contratistas adjudicados</li> <li>- No cuenta con orden de inicio</li> <li>- No hay acta de recepción de la obra</li> <li>- No hay estimaciones de pago</li> <li>- No existe informe de supervisión profesional</li> <li>- Garantía de calidad de obra 5%</li> <li>- No aparece en el Plan del Inversión del año 2009</li> </ul>

2010		137,604.88	Transferencias	Directa	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se obvió el procedimiento de tres (2) cotizaciones, que por este monto correspondía</li> <li>- No hay ofertas de contratistas adjudicados</li> <li>- No cuenta con orden de inicio</li> <li>- No hay acta de recepción de la obra</li> <li>- No existe informe de supervisión profesional</li> </ul>
<b>Total 1,485,148.88</b>					-
2009	Construcción del Centro Social Cultural de la Comunidad de Lajitas, Talgua, Lempira	534,899.00	Transferencias	Directa	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se obvió el procedimiento de tres (3) cotizaciones, que por este monto correspondía</li> <li>- No hay ofertas de contratistas</li> <li>- No cuenta con orden de inicio</li> <li>- No hay acta de recepción de la obra</li> <li>- No hay estimaciones de pago</li> <li>- No existe informe de supervisión profesional</li> </ul>
2010	Construcción del Centro Social Cultural de la Comunidad de Lajitas, Talgua, Lempira	669,269.00	Transferencias	Directa	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se obvió el procedimiento de tres (3) cotizaciones, que por este monto correspondía</li> <li>- No hay ofertas de contratistas</li> <li>- No cuenta con orden de inicio</li> <li>- Acta de recepción de la obra</li> <li>- Estimaciones de pago</li> <li>- Informe de supervisión profesional</li> </ul>
<b>En año (2008) 22,000.00+1,204,168.00=</b>					-
<b>Total 1,226,168.00</b>					-
2008	Construcción de Embaulado Aguas lluvias Aldea Ciliantuque, municipio de Talgua, Lempira	319,485.00	Transferencias	Directa	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Obvió el procedimiento de Tres (3) Cotizaciones, que por este monto correspondía</li> <li>- No hay ofertas de contratistas</li> <li>- No cuenta con orden de inicio</li> <li>- Acta de recepción de la obra</li> <li>- Informe de supervisión profesional</li> <li>- No hay estimaciones de pago</li> </ul>

\* El proyecto de construcción del Centro Social Cultural, Aldea San Ramón, Talgua, Lempira no aparece en el detalle que fue discutido y aprobado en el Plan de Inversión a ejecutarse en el año 2009, que se encuentra en acta de Sesión Extraordinaria de fecha 24 de noviembre de 2008; sin embargo existe ampliación de **(L531,338.97)** en el acta N° 4 punto 8-A de fecha 16 de febrero de 2009, del cual fue destinado para dicho proyecto **(L516,109.57)**, quedando una diferencia de **(L531,176.43)** sin evidencia de ningún documento aprobado por Corporación Municipal. Estos proyectos se ejecutaron bajo el procedimiento de contratación Directa, obviando para ello todos los procesos de solicitud y autorización que para dicho tipo de contratación se requiere de un procedimiento especial, que ya establece el Artículo 9 y 63 de la Ley de Contratación del Estado, por lo que se obvió lo dispuesto en las Disposiciones Generales del Presupuesto de cada año que por su monto corresponde.

Incumpliendo lo establecido en **las siguientes leyes:**

Reglamento de la Ley de Municipalidades, Capítulo Del Presupuesto en su Artículo 181

Ley de contratación del Estado en sus Artículos 5, 9, 23, 38 n) 2 y 63

Ley Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 121, 122 n) 2, 6 y 7

Disposiciones Generales del presupuesto en sus Artículos de los años 2008; 52 párrafo 4; 2009; 40 párrafos 1 y 4 y 2010; 31 párrafo 5.

Sobre el particular en fecha 10 de diciembre de 2010, se reunió a los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Talgua, Lempira para la conferencia final, sobre este hallazgo el señor J. Marcos Perdomo Caballero, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: en el punto N°. 14 “para los proyectos hacen contrataciones en Acuerdo Municipal y si se hacen por parte es porque no les llegan todas las transferencias para el pago total del proyecto, contratan en la mayoría de las obras a un solo contratista porque les asegura la calidad de obra. Conciben la idea de contratar asesoría legal para realizar correctamente los procedimientos de contratación”.

También en fecha 27 de febrero de 2012, el señor J. marcos Perdomo Caballero, Alcalde Municipal manifestó en su ultimo párrafo lo siguiente: “...Estos proyectos tienen sus licitaciones privadas pero no se las entregamos en ese tiempo de la auditoría porque no sabíamos donde las había dejado la asesora.” (Copia adjunta)

### **COMENTARIO DEL AUDITOR**

En relación a las justificaciones presentadas por el señor J. Marcos Perdomo Caballero Alcalde Municipal, la comisión asignada verificó en campo que los expedientes de obras ejecutadas y en ejecución no contenían el proceso de licitación que les correspondían por su monto ya que los proyectos fueron ejecutados en varios años y en varios contratos; en fecha 10 de diciembre de 2010 en reunión de funcionarios y empleados (Conferencia de Salida) manifestó: el señor Alcalde, que en su mayoría las obras eran ejecutadas por un solo contratista porque les asegura la calidad de obra; pero en nota de fecha 27 de febrero de 2012 hace referencia a la existencia de las licitaciones, lo cual fueron enviadas en fecha 6 de marzo del presente al Departamento de Auditorías Municipales, aduciendo que las mismas no las entregaron a la comisión de Auditoría en aquel momento, porque no sabían donde las había dejado la asesora, y sobre esto encontramos que dicha documentación fue elaborada posteriormente, ya que la mismas son de fácil elaboración, además no fueron proporcionados durante el proceso y final de la auditoría, también se analizó que las obras se empezaron a ejecutar algunas en el año 2008 y otra en el 2009, y por lo cual la Municipalidad y según consta en documentos soporte del gasto, se encontró varios contratos por mano de obra, compra de materiales, acarreo de materiales adjudicados a diferentes contratistas y no como en el documento enviado al Tribunal, en el cual hacen mención que se realizó una licitación la cual se adjudicó a una sola persona y por el valor total de la obra; detalle a continuación .

### **Proyectos: a) Centro social San Ramón:**

#### **Contratos**

Nombre de proyecto	Fecha del contrato	Valor del contrato (L)	Nombre del contratista	Tiempo de duración del contrato	Observación
Centro Social San Ramón	19/09/2008	30,000.00	Héctor Otilio López Vásquez	15 días a partir de la fecha de su firma	<b>a)</b> En la documentación que envió el señor Alcalde en fecha 6 de marzo de 2012 la licitación se adjudicó al señor Héctor Otilio López por la suma de L1,495,508.13, sin embargo como se puede observar existen varios contratos a diferentes contratistas. <b>b)</b> También se observó que existen contratos a nombre de otras personas, que no aparece en las ofertas para el proceso de licitación que presentó el Alcalde en fecha 6 de marzo de 2012. <b>c)</b> No se elaboró un solo contrato por el valor del proyecto, por lo cual contradice los documentos presentados.
	12/11/2008	12,000.00	Leonel Sarmiento Villanueva	15 días a partir de la fecha de su firma	
	14/11/2008	81,250.00	Héctor Otilio López Vásquez	30 días a partir de la fecha de su firma	
	08/10/2008	100,242.00	Héctor Otilio López Vásquez	30 días a partir de la fecha de su firma	
	15/01/2009	10,000.00	Héctor Otilio López Vásquez	20 días a partir de la fecha de su firma	
	03/02/2009	14,000.00	Victoriano Henriquez Quintanilla	15 días a partir de la fecha de su firma	
	20/02/2009	120,000.00	Héctor Otilio López Vásquez	30 días a partir de la fecha de su firma	
	10/03/2009	105,000.00	Héctor Otilio López Vásquez	20 días a partir de la fecha de su firma	
	Marzo/2009	145,000.00	Marven Antonio Larios Santa María	120 días a partir de la fecha de su firma	
23/04/2010	25,000.00	Marven Antonio Larios Santa María	15 días a partir de la fecha de su firma		
<b>Valor total en contratos</b>		<b>642,492.00</b>			

Pero sobre los contratos antes mencionados, se observó que se pagaron valores superiores a lo establecido en los contratos, y se encontró otro caso que no se pago el valor total de contrato así:

Nombre de contratista	Valor de los contratos (L)	Valor en órdenes de Pago (L)	Diferencia (L)
Héctor Otilio López Vásquez	446,492.00	531,000.00	84,508.00
Leonel Sarmiento Villanueva	12,000.00	13,000.00	1,000.00
Victoriano Henriques Quintanilla	14,000.00	15,000.00	1,000.00
Marven Antonio Larios Santa María	170,000.00	169,160.00	-840.00
<b>Total</b>	<b>642,492.00</b>	<b>728,160.00</b>	<b>85,668.00</b>

Asimismo se encontró pagos directos efectuados por la Municipalidad en concepto de compra de materiales y suministros, acarreo de materiales a diferentes ferreterías y proveedores así:

Detalle	Valor gastado en el proyecto (L)	Observación
Ferreterías (L)	622,488.88	La comisión de auditoría consideró que el proyecto fue ejecutado sin realizar procedimientos de licitación, basándose en la forma que la administración presentó los documentos.
Proveedores (L)	134,500.00	
<b>Total</b>	<b>756,988.88</b>	

De lo anterior podemos resumir que en concepto de contratos se pago la cantidad de L642,492.00, fuera de contratos y según órdenes de pago se cancelo L85,668.00 y en compra a ferreterías y otros proveedores se pago L756,988.88; lo que hace un total de la obra por el valor de **L1,485,148.88**; por lo que se puede evidenciar que esta obra no se adjudicó a un solo contratista como lo estableció el Alcalde al señor Héctor Otilio López en la documentación enviada al Tribunal Superior de Cuentas en fecha 6 de marzo de 2012

#### **b) Centro Social Las Lajitas:**

##### **Contratos**

Nombre de proyecto	Fecha del contrato	Valor del contrato (L)	Nombre del contratista	Tiempo de duración del contrato	Nº de Cheque	Observación
Construcción Centro Social las Lajitas	11/08/2008	18,000.00	Marcelino Lara Quintanilla	10 días a partir de la fecha de su firma	32944601 y 32944638	En la documentación que envió el señor Alcalde en fecha 6 de marzo de 2012 la licitación se adjudicó al señor Héctor Otilio López por la suma de L944,278.84, sin embargo como se puede observar existen varios contratos a diferentes contratistas. <b>b)</b> También se observó que existen contratos a nombre de otras personas, que no aparece en las ofertas para el proceso de licitación que presentó el Alcalde en fecha 6 de marzo de 2012. <b>c)</b> No se elaboró un solo contrato por el valor del proyecto, por lo cual contradice los documentos presentados.
	20/11/2009	120,000.00	Héctor Otilio López Vásquez	20 días a partir de la fecha de su firma	Varios	
	25/06/2009	114,000.00	Héctor Otilio López Vásquez	45 días a partir de la fecha de su firma	Varios	
	01/09/2009	127,800.00	Héctor Otilio López Vásquez	30 días a partir de la fecha de su firma	Varios	
	10/10/2009	90,000.00	Héctor Otilio López Vásquez	31 días a partir de la fecha de su firma	Varios	
	18/05/2009	153,050.00	Héctor Otilio López Vásquez	30 días a partir de la fecha de su firma	Varios	
	04/01/2010	7,200.00	Jose Antonio Henriquez Rivas	22 días a partir de la fecha de su firma	38414944 y 38414932	
	05/03/2010	25,000.00	Victoriano Henríquez Quintanilla	31 días a partir de la fecha de su firma	Varios	
	Marzo/2010	171,000.00	Marven Antonio Larios Santa María	90 días a partir de la fecha de su firma	Varios	
<b>Valor total en contratos</b>	<b>826,050.0</b>					

Pero sobre los contratos antes mencionados, se observó que se pagaron valores superiores a lo establecido en los contratos, y se encontró otros caso que no se pago el valor total de contrato así:

Nombre de contratista	Valor de los contratos (L)	Valor en órdenes de Pago (L)	Diferencia (L)
Marcelino Lara Quintanilla	18,000.00	21,000.00	3,000.00
Héctor Otilio López Vásquez	604,850.00	488,000.00	-116,850.00
Jose Antonio Henriquez Rivas	7,200.00	7,200.00	0.00
Victoriano Henriques Quintanilla	25,000.00	47,510.00	22,510.00
Marven Antonio Larios Santa María	171,000.00	125,500.00	-45,500.00
<b>Total</b>	<b>826,050.00</b>	<b>689,210.00</b>	<b>-136,840.00</b>

Asimismo se encontró pagos directos efectuados por la Municipalidad en concepto de compra de materiales y suministros, acarreo de materiales a diferentes ferreterías y proveedores así:

Detalle	Valor gastado en el proyecto (L)	Observación
Ferreterías (L)	376,164.00	La comisión de auditoría consideró que el proyecto fue ejecutado sin realizar procedimientos de licitación, basándose en la forma que la administración presentó los documentos.
Proveedores (L)	160,794.00	
<b>Total</b>	<b>1,226,168.00</b>	

De lo anterior podemos resumir que en concepto de contratos se debió pagar la cantidad de L826,050.00 y según órdenes de pago a los contratista solamente se canceló L689,210.00 existiendo diferencia entre el valor de los contratos y lo cancelado en órdenes de pago por la cantidad de L136,840.00 y en compra a ferreterías y otros proveedores se pago L536,958.00; lo que hace un total de la obra por el valor de **L1,226,168.00**; por lo que se puede evidenciar que esta obra no se adjudicó a un solo contratista como lo estableció el Alcalde al señor Héctor Otilio López en la documentación enviada al Tribunal Superior de Cuentas en fecha 6 de marzo de 2012

La ejecución de proyectos en varios años provoca que de un año a otro varíen los costos de materiales, así como los costos de mano de obra, provocando encarecimiento en los gastos de inversión de proyectos, como también ocasiona que la Municipalidad no cumpla con los procedimientos de contratación que estipula la Ley y que los contratistas no cumplan con lo pactado en el contrato en relación a la obra a ejecutar, sin tener la Municipalidad los mecanismos legales para exigirle el cumplimiento de la misma. Además los proyectos construidos de acuerdo al plan de inversión municipal satisfacen las necesidades sociales a corto plazo.

### **RECOMENDACIÓN Nº 11** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Al desarrollar un proyecto de obra pública, se deberá efectuar lo siguiente:

- 1) Aprobación de la obra, por parte de la Corporación Municipal en el Plan de Inversión.
- 2) Documentos base para el proceso de cotización o licitación (si procede); esto incluye: diseño, condiciones generales y particulares de la obra, presupuesto base, entre otras.
- 3) Girar instrucciones a quien corresponda para que para celebrar contratos de Obras Publicas cuyo monto sea igual o superior a **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS (L1,800,000.00)**, tienen que hacerlo por Licitación Publica, para montos

iguales a **NOVECIENTOS MIL LEMPIRAS (L900,000.00)** y menores a **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS (L1,800,000.00)** debe cumplir con el procedimiento de Licitación Privada y que para la compra o contratación de Bienes y Servicios que no exceda de **CINCUENTA Y TRES MIL LEMPIRAS (L53,000.00)** deben efectuarse mediante dos cotizaciones, de proveedores no relacionados entre sí. Para montos superiores al citado y hasta **CIENTO OCHENTA MIL LEMPIRAS (L180,000.00)** se requerirán como mínimo tres cotizaciones, según como lo establece el Artículo 46 de Las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el año 2012. Por montos superiores, debe cumplirse con las formas de contratación tipificadas en la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas. (Para cada año aplicar las Disposiciones Generales del Presupuesto que corresponda).

- 4) Girar instrucciones a quien corresponda para que al momento de ejecutar los proyectos se elaboren los contratos y cerciorarse de utilizar todas aquellas cláusulas necesarias que ayuden a proteger las inversiones, como por ejemplo, monto del contrato, fecha de inicio y finalización de la obra, actividades a ejecutar, tipo de garantías, cláusulas de supervisión del contrato etc.
- 5) Girar instrucciones a quien corresponda para que antes de toda adjudicación de contratos de obra de valores significativos, se deben exigir el total de garantías necesarias que sirvan de aval sobre las inversiones realizadas por la Municipalidad.
- 6) Girar instrucciones a quien corresponda para que cuando se contrate los servicios de mano de obra o de construcción, se deberá emitir una orden de inicio y en el momento que sean terminadas se deberá suscribir un acta de recepción final donde se indique que las obras han sido ejecutadas de conformidad a los requerimientos de la Municipalidad conforme al informe de supervisión.
- 7) Girar instrucciones al Tesorero Municipal para que se abstenga de efectuar pagos por contratos de obra sino se cuenta con un informe de supervisión y avance de obra, en la cual se pueda verificar cual es el porcentaje de ejecución de la obra adjuntar fotografías para esto, asimismo se deberá de contar con toda la documentación de respaldo que soporte el gasto.
- 8) Girar instrucciones a quien corresponda, elabore un expediente para cada obra o proyecto a ejecutar, mismo que debe contener toda la documentación relacionada desde el inicio de la obra hasta su finalización.
- 9) Girar instrucciones a quien corresponda para que al momento de efectuar una contratación para la ejecución de obras civiles, se contrate un Ingeniero Civil como lo estipula la Ley de Municipalidades.
- 10) Cuando la Municipalidad ejecute proyectos por etapas o secciones, se deberá planificar la ejecución del proyecto, habiendo previsto dos o más etapas o secciones específicas y diferenciadas, siempre que la ejecución de cada una de ellas tenga funcionalidad y se encuentre coordinada con las restantes, de modo que se garantice la unidad del proyecto y si así conviene a los intereses de la Administración, podrán licitarse y celebrarse contratos separados para la ejecución de cada una de ellas, siempre que fueren susceptibles de ser utilizadas o puestas al servicio en forma independiente, y que puedan ser substancialmente definidas sin menoscabo de las normas de calidad, lo anterior se puede realizar, solo si la Municipalidad no cuenta con la disponibilidad presupuestaria para la ejecución de un proyecto en el término de un año.
- 11) Asimismo ordenarle al Alcalde Municipal que para la ejecución de obras, se debe realizar el procedimiento de contratación que por los montos establece las Disposiciones Generales del Presupuesto de cada año y la cual es regulada por la Ley de Contratación

del Estado y con el cual se garantiza la transparencia en el manejo de los recursos de la Municipalidad.

**12. PROYECTO PRESUPUESTADO, ABANDONADO Y SIN CONCLUIR, EN VISTA QUE LOS FONDOS Y MATERIALES FUERON DESTINADOS PARA OTROS PROYECTOS**

En la revisión de los Gastos efectuados en el rubro de Obras Pública e inspección física realizada por el Auditor de Municipalidades y según dictamen técnico y de avalúo de obras, a los proyectos con fondos de transferencias del Gobierno Central en el período comprendido del 14 de diciembre de 2007 al 30 de septiembre de 2010, se constató que el proyecto “Empedrado de Calle del Casco Urbano” del municipio de Talgua, fué presupuestado, se inició su construcción en fecha 2 de octubre de 2009 (Fecha de inicio del contrato), el que posteriormente fue abandonado en fecha 12 de abril de 2010 (Fecha última del contrato) el cual quedó sin concluir y abandonado, ya que los fondos y los materiales para concluir dicha obra fueron utilizados para la ejecución de otros proyectos como ser el Eco-fogones y Puente de Hamaca de la comunidad Emanal. Así

**Gasto realizado en el proyecto al 30 de septiembre de 2010 (fecha de cierre de la Auditoría)  
Con fondos de Transferencia**

A ñ o s	Nombre del Proyecto	Plan de Inversión/Años (L)		Valor gastado de obra por año (L)		Total gastado de la obra al cierre de la Auditoría	Observaciones	A ñ o	Nombre de los proyectos que fue utilizado los fondos y materiales	Valor invertido (L)
		2009	2010	2009	2010	(L)				
2 0 0 9 - 2 0 1 0	Empedrado de Calle del Casco Urbano	400.00	500.00	265,545.00	38,000.00	303,545.00	Asimismo se encontró que se incumplió el proceso de contratación que corresponde por dicho montos, así como otras situaciones la cual detallamos a continuación: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se obvió el procedimiento de tres (3) cotizaciones, que por estos monto correspondía por cada año en ambos proyectos;</li> <li>• No cuenta con orden de inicio;</li> <li>• No hay acta de recepción de la obra;</li> <li>• Estimaciones de pago avance de la obra;</li> <li>• No se encontró las ofertas de contratistas; y</li> <li>• Informe de supervisión</li> </ul>	2 0 1 0	Eco- Fogones	81,000.00
								2 0 1 0	Puente de Hamaca Emanal	264,000.00

(Ver detalle en Anexo Nº 9)

**Nota:** Se obtuvo información de la oficina principal de FUNDEIH donde el aporte Municipal fue por la cantidad de **OCHENTA Y UN MIL LEMPIRAS (L81,000.00)**, para el proyecto Eco-fogones y para el Puente de Hamaca de la Comunidad Emanal, la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS (L264,000.00)**, por lo que se comprobó que dichos valores fueron utilizados en estos otros proyectos, los cuales no estaban presupuestados.

Incumpliendo lo establecido en las siguientes leyes:

Ley de Municipalidades, Capítulo VI Del Presupuesto en su Artículo 92, 98 numeral 5 y 7

Ley de Contratación del Estado Artículo 5 y 23

Ley Orgánica del Presupuesto en su Artículo 121.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información

Sobre el particular en fecha 7 de diciembre de 2012, el señor J. Marcos Perdomo Caballero, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: “que en vista que el Club Rotario nos aprobó un fondo para el proyecto de agua potable que conduce de las ventanas de Monte de la Virgen hacia la Haciendita Talgua, Lempira y FUNDEVI nos aprobó 150 hornillas y la construcción por emergencia de hamaca en la comunidad del Emanal para sacar los granos básicos y la producción de café, por tal razón prestamos 300 bolsas de cemento para realizar estos proyectos que eran de prioridad por el tiempo que nos ponían los cooperantes y por no contar con los recursos económicos por lo sucedido el 28 de junio, nos vimos obligados a suspender temporalmente el proyecto de empedrado de calles del casco urbano, el cual ya se está reiniciando.”

También en fecha 9 de febrero de 2012, el señor J. Marcos Perdomo Caballero, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: “La razón del proyecto de empedrado no se siguió en su momento fue porque los constructores anteriores estaban haciendo un trabajo de mala calidad en unas de las calles principales del Casco Urbano por lo tanto se decidió contratar a otro, para que continuaran con el proyecto, el cual se lograron empedrar 720 metros de calle. También en su momento se había prestado cemento hierro para la construcción de fogones mejorados y para el puente colgante que se construyó en la comunidad de Lemanal. Por esta razón adjuntamos fotografías del empedrado.”

### **COMENTARIO DEL AUDITOR**

Por lo expuesto en el párrafo anterior, a la comisión que asignen, para realizar nuevamente la auditoría en esta Municipalidad, hacer las verificaciones antes referidas y de continuar con esta práctica, hacer las responsabilidades correspondientes al caso.

En relación al caso mencionado anteriormente y conforme la opinión del dictamen técnico se observó que la administración no le dio la debida importancia al proyecto ocasionando que la obra se encontrara en malas condiciones, de igual forma el proceso constructivo no fue el adecuado al cierre de la Auditoría.

### **RECOMENDACIÓN Nº 12** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Ordenar al Alcalde Municipal concluir dicha obra y ponerla en funcionamiento. Para la realización de proyectos futuros a ejecutar deben estar debidamente presupuestados y una vez aprobados que se efectúen, esto en provecho de satisfacer las necesidades de la comunidad de forma más inmediata. Asimismo la contratación y ejecución de los mismos deben de cumplir con todo lo establecido en las Leyes.

### **13. CANCELACIÓN DEL CONTRATO DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN CENTRO DE SALUD CILIANTUQUE O HIGUITO SIN HABER SIDO FINALIZADO, EJECUTADO CON FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA REDUCCIÓN DE LA POBREZA (ERP).**

En la revisión de los Gastos efectuados a los fondos de la Estrategia para Reducción de la Pobreza (ERP), e inspección física realizada por el Auditor de Municipalidades y según dictamen técnico y de avalúo de obras, durante el período de la Auditoría, se constató que

el proyecto “**Ampliación Centro de Salud Ciliantuque o Higuito**” del municipio de Talgua, fué presupuestado, en el PIM-ERP-2007 y ejecutado con los fondos recibidos el 13 de julio de 2009 correspondiente al 70% del primer desembolso de 2007, el valor del contrato es de **QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS (L567,945.00)**, y el valor total del proyecto ejecutado es por la cantidad de **QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y UN CENTAVO (L568,309.51)** existiendo una diferencia de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y UN CENTAVO (L364.51)** que fue cancelada con dichos fondos, asimismo se constató que el contrato fue cancelado en su totalidad, sin haber sido finalizada la obra, obviando lo establecido en el contrato en la **CLAUSULA CUARTA: Monto y Forma de Pago**, en el inciso b) Pagos progresivos en base a presentación de estimaciones según el avance de la obra y la **DÉCIMA CLAUSULA ESPECIAL: Cuando por causas imputables al Contratista**, este no se pudiese continuar con el proyecto hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos y trabajos terminados y evaluados a satisfacción de la Municipalidad. Además en el desglose del presupuesto no se especificó por ítems, solamente aparece de forma global, detalle a continuación:

**Parte sin concluir de la obra, según dictamen Técnico y de avalúo de obras**

<b>Actividades, obras del proyecto planificada</b>	<b>Fecha de inicio del proyecto</b>	<b>Total ejecutado (L)</b>	<b>Total desglose por fuente (L)</b>
Construcción de portón principal	30 de junio-2009	11,900.00	11,900.00
Construcción de cerca perimetral		24,000.00	24,000.00
Instalaciones eléctricas		173,000.00	173,000.00
<b>Total</b>		<b>208,900.00</b>	<b>208,900.00</b>

Es importante mencionar que el presupuesto desglose es detallado por fuente, que también debería ser detallado por unidad y costo unitario. Ejemplos:

- Construcción de portón principal;
- Construcción de cerca perimetral; y,
- Instalaciones eléctricas (En ambos casos aquí no se detalla cual es el desglose de actividades a ejecutar )

Incumpliendo lo establecido en **las siguientes leyes:**

Ley de Contratación del Estado, en su Artículo 5, 23, 71,73 y 97; Artículo 82 inciso c) de su Reglamento;

Ley Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 121

Reglamento para la Operacionalización Institucional de los Recursos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza asignados a las Municipalidades, de fecha 27 de noviembre del 2007 en sus Artículos 2 **Destino de los fondos**, párrafo segundo, Artículo 14 **Cofinanciamiento de Proyectos** párrafos 5 y 6; y, 21 **Disponibilidad de Recursos**, numeral 11 y 13.

A consecuencia de lo anterior la administración no debió cancelar en su totalidad el contrato obviando lo estipulado en el mismo, referente a los pagos progresivos en base a

presentación de estimaciones según el avance de la obra, o aplicando el parámetro que para su pago lo devengado debe ser proporcional a los productos y trabajos terminados y evaluados a satisfacción de la Municipalidad.

**RECOMENDACIÓN N° 13**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Abstenerse de autorizar ni realizar pagos de obras si los mismos no cuentan con los informes de supervisión que presente el avance de la obra, asimismo que se cumpla con lo estipulado en el contrato especialmente todas aquellas cláusulas que garantice su correcta ejecución de acuerdo a los requerimientos que establece la Ley de Contratación del Estado; y el Reglamento Operacional de la Estrategia para Reducción de la Pobreza (ERP), en el sentido de que la supervisión de los proyectos, debe ser realizada por personal calificado y deberá existir evidencia de esta mediante informes por escritos con todas las sugerencias del caso y cualquier otro medio que sustente el trabajo realizado, misma que deberá ser informada a la Corporación Municipal para que esta adopte las medidas que considere oportunas en el sentido de que se conozca el destino de los fondos y énfasis especial en la disponibilidad de los recursos de dichos Fondos.

**14. EL PRESUPUESTO NO ES SOMETIDO Y APROBADO EN LA FECHA ESTABLECIDA POR LA LEY DE MUNICIPALIDADES Y SU REGLAMENTO**

Conforme a la revisión efectuada al rubro de Presupuesto y los libros de actas de las sesiones de la Corporación Municipal, se verificó que el Alcalde Municipal sometió a consideración de la Corporación el presupuesto después de la fecha que establece la Ley de Municipalidades y su Reglamento, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

<b>Año</b>	<b>Fecha en que fue sometido y aprobado el presupuesto</b>	<b>Acta</b>
Presupuesto-2010	20/12/2009	Sesión Extra-Ordinaria

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades en su Artículo 95 y de su Reglamento el Artículo 180.

Sobre el particular en fecha 10 de diciembre de 2010, se reunió a los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Talgua, Lempira para la conferencia final, sobre este hallazgo se obtuvo el siguiente comentario, en el punto No. 17 “Aceptado.”

También en fecha 20 de febrero de 2012, se envió nota de justificación según al señor J. Marcos Perdomo Caballero Alcalde Municipal con copia al señor Hermes Javier Ruiz Torres, Tesorero Municipal y a la fecha no se ha recibido respuesta.

Al no presentar el Presupuesto de ingresos y Egresos en la fecha establecida por la ley, se deberá aplicar el del año anterior, corriéndose el riesgo de caer en ilegalidades al aprobarse gastos e inversiones en obras de beneficio público que no estén contempladas en tal presupuesto.

**RECOMENDACIÓN Nº 14**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal que cumpla el procedimiento, de presentar el Presupuesto Municipal en cuanto al tiempo y forma a más tardar el 15 de septiembre y aprobar a más tardar el 30 de noviembre de cada año el presupuesto de ingresos y egresos.

**15. LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO ES APROBADA Y PRESENTADA DESPUÉS DE LA FECHA ESTABLECIDA EN LA LEY**

Al revisar los Presupuestos, específicamente al verificar el análisis a la Rendición de Cuentas se comprobó que esta fue aprobada y presentada a la Secretaría del Interior y Población y al Tribunal Superior de Cuentas después de la fechas establecida en el Reglamento de la Ley de Municipalidades. Ejemplo:

<b>Años</b>	<b>Fechas</b>	<b>Actas</b>
2008	02/02/2009	03 Punto 8-g
2009	01/02/2010	03 Punto 8-c

Incumpliendo lo establecido en el Reglamento de la Ley de Municipalidades, en sus Artículos 182 y 183

Sobre el particular en fecha 10 de diciembre de 2010, se reunió a los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Talgua, Lempira para la conferencia final, sobre este hallazgo se obtuvo el siguiente comentario, en el punto No. 18, Aceptado”.

También en fecha 20 de febrero de 2012, se envió nota de justificación según al señor J. Marcos Perdomo Caballero Alcalde Municipal con copia al señor Hermes Javier Ruiz Torres, Tesorero Municipal y a la fecha no se ha recibido respuesta.

Como consecuencia de lo anterior ocasiona atraso en la ejecución del presupuesto y a la vez atraso en el desembolso de las transferencias.

**RECOMENDACIÓN Nº 15**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que la Liquidación del Presupuesto sea elaborada y presentada a la Corporación Municipal para su aprobación a más tardar el 10 de enero del año siguiente al que se está liquidando, misma que deberá ser remitida a la Secretaría del Interior y Población y al Tribunal Superior de Cuentas.



**MUNICIPALIDAD DE TALGUA  
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

**CAPÍTULO VIII**

**HECHOS SUBSECUENTES**



---

## CAPÍTULO VIII

### HECHOS SUBSECUENTES

En nuestra revisión efectuada al cierre de nuestra auditoría no hemos evidenciado hechos subsecuentes que afecten nuestra opinión emitida sobre los ingresos y egresos del presupuesto ejecutado para el período de la auditoría.



**MUNICIPALIDAD DE TALGUA  
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

**CAPÍTULO VIII**

**SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES**

## SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

### 1. NO SE CUMPLIÓ CON ALGUNAS DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS EN EL INFORME DE AUDITORÍA N° 079-2007-DASM-CFTM

Durante la ejecución de la Auditoría a la Municipalidad de Talgua, Departamento de Lempira se dio seguimiento a las recomendaciones formuladas en el Informe de Auditoría Financiera y Cumplimiento Legal N° 079-2007-DASM-CFTM, que comprende el período del 25 de enero de 2002 al 13 de diciembre de 2007, el cual fue notificado por El Tribunal Superior de Cuentas el 13 de septiembre del 2008, verificando que de las 28 recomendaciones que contenía el informe, se implementaron 20, dejando sin cumplir al cierre de la Auditoría ocho (8). Detalle a continuación:

	TÍTULO DEL HALLAZGO	RECOMENDACIÓN INCUMPLIDA
1	No se practican arqueos periódicos de los fondos en efectivo	<p><b><u>Recomendación N°1</u></b></p> <p>Designar a un funcionario independiente de quien maneja y registra los fondos, la responsabilidad de efectuar arqueos sorpresivos periódicos de los saldos que se maneja en Caja y Bancos; de igual manera, para los recibos talonarios (recibos de Ingresos). Esto, para comprobar la veracidad en los saldos reportados en los informes, en cumplimiento a la Norma de Control interno N. 4.16 "Arqueos Independientes" emitida por el Tribunal Superior de Cuentas.</p>
2	No existe reglamento de viáticos y gastos de viaje	<p><b><u>Recomendación N°2</u></b></p> <p>Instruir al Alcalde Municipal, para que proceda a la elaboración del reglamento de viáticos y gastos de viaje en el cual se consigne como una obligación la presentación de la respectiva liquidación de viáticos con los correspondientes informes de las labores realizadas además se incluya las liquidaciones, tarifas, plazo de liquidación y penalidades. Este reglamento deberá ser sometido a la aprobación de la Corporación Municipal.</p>
3	No existe una adecuada segregación de funciones	<p><b><u>Recomendación N°3</u></b></p> <p>Instruir al Alcalde Municipal, para que realice una adecuada segregación de funciones a fin de mejorar el control interno de la Municipalidad o en su defecto ejercer una supervisión más adecuada de las labores realizadas</p>
4	La motocicleta propiedad de la Municipalidad no se ha identificado como Propiedad del Estado de Honduras	<p><b><u>Recomendación N°5</u></b></p> <p>Ordenar al Alcalde Municipal, que proceda a realizar los trámites para matricular los vehículos propiedad de la Municipalidad y consignarle el distintivo que los identifique como Propiedad del Estado de Honduras</p>
5	Los ingresos provenientes de dominios plenos no son depositados en cuenta especial	<p><b><u>Recomendación N°6</u></b></p> <p>Cuando se reciban los ingresos por pago de dominio pleno deben ser depositados íntegros al banco en una cuenta especial, para ser destinados únicamente a proyectos u obras de inversión lo anterior en aplicación al Artículo 71 de la Ley de Municipalidades</p>
6	Gastos sin documentación soporte completa	<p><b><u>Recomendación N°7</u></b></p> <p>Ordenar al Alcalde y a la Tesorera Municipal, que previo al pago de cualquier clase de gasto tiene que exigir la documentación de soporte correspondiente y además agregar a la orden de pago previamente autorizada por el Alcalde, la copia del cheque respectivo en cumpliendo a la Ley Orgánica de Presupuesto en su Artículo 125 Soporte Documental</p>

7	No se ha efectuado la retención del impuesto sobre la renta a los contratos de construcción de obras y/o servicios profesionales pagados	<u><b>Recomendación N°8</b></u> Girar instrucciones a la Tesorera Municipal para que retenga los valores correspondientes a los contratos para ejecución de obras y prestación de servicios de acuerdo al Artículo 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Y Posteriormente hacer la declaración y pago del Impuesto retenido a la Dirección Ejecutiva de Ingresos
8	El Alcalde Municipal no ha presentado la caución establecida en la Ley	<u><b>Recomendación N°9</b></u> Ordenar al Alcalde Municipal y Tesorera para proceder a presentar su respectiva Caución con el fin de cumplir con lo ordenado en el artículo 97 de la Ley Tribunal Superior de Cuentas

Es importante aclarar que las deficiencias encontradas en el informe de la Auditoría anterior también son reflejas en el **INFORME N° 043-2010-DAM-CFTM-AM-A**, del período 14 de diciembre de 2007 al 30 de septiembre de 2009, mismas que continúan al cierre de la Auditoría, incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 79.

Incumpliendo lo establecido en la Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 79

**RECOMENDACIÓN N° 1**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Cumplir con las recomendaciones formuladas en el informe de auditoría anterior, el cual fue notificado por la Secretaria General de este ente contralor, siendo de obligatorio implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo, para lo cual la administración municipal debe elaborar un Plan de Implementación y enviarlo al Tribunal Superior de Cuentas para su revisión y aprobación.

Tegucigalpa, MDC., 26 de marzo de 2012

\_\_\_\_\_  
**SOBEYDA LILÍ LÓPEZ ARGUIJO**  
Supervisor de Auditoría

\_\_\_\_\_  
**JONABELLY VANESSA ALVARADO**  
Jefe de Departamento de Auditorías  
Municipales

\_\_\_\_\_  
**GUILLERMO AMADO MINEROS**  
Director de Auditorías Municipal